



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**TÍTULO:
LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL
ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024**

**AUTORES:
VICTORIA CAMILA YÉPEZ CRUZ
IVÁN MICHAEL PUDLLA AGUILERA**

**TUTOR:
AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGT.**

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

CONTRAPORTADA

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL
ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024**

AUTORES:

**VICTORIA CAMILA YÉPEZ CRUZ
IVÁN MICHAEL PUDLLA AGUILERA**

TUTOR:

AB. DANIEL PROCEL CONTRERAS, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

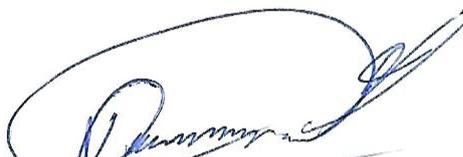
2024

APROBACIÓN DE TUTOR

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular de título **“LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024”** presentado por los estudiantes **YÉPEZ CRUZ VICTORIA CAMILA Y PUDLLA AGUILERA IVÁN MICHAEL**, portadores de las cedula de ciudadanía N° 2450434648 y N° 1724170301 respectivamente, como requisito previo a optar el título de **ABOGADOS**, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los proceso de evaluación que corresponden.

Atentamente



Ab. **DANIEL PROCEL CONTRERAS**, Mgt.
TUTOR

La Libertad, octubre del 2024

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular: **“LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024”** , perteneciente a **YEPEZ CRUZ VICTORIA CAMILA** y **PUDLLA AGUILERA IVÁN MICHAEL**, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 8%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. DANIEL PROCEL CONTRERAS, Mgt.
TUTOR

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: **“LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024”**, elaborado por los estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: Yépez Cruz Victoria Camila y Pudlla Aguilera Iván Michael, previo a la obtención del título de Abogados.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de: gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por los mencionados estudiantes, corroborando así, que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a los peticionarios, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,

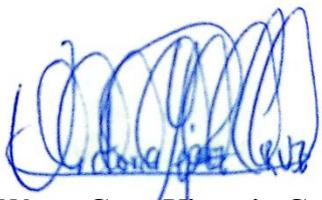


Lcda. Alexandra Suárez Caiche
Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos
CC. 0912769072
Reg. SENESCYT 1050-12-86029450
Teléfono 0993318997

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotros, **YÉPEZ CRUZ VICTORIA CAMILA Y PUDLLA AGUILERA IVÁN MICHAEL**, estudiantes de la Carrera de Derecho de Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título **“LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ECUADOR 2024”**, desarrollado en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y de las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Yépez Cruz Victoria Camila
C.C 2450434648

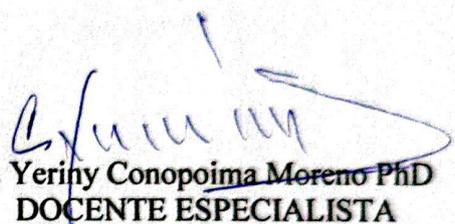


Pudlla Aguilera Iván Michael
C.C 1724170301

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



**Ab. Victor Coronel Ortiz, Mgt.
DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



**Ab. Yeriny Conopoima Moreno PhD
DOCENTE ESPECIALISTA**



**Ab. Daniel Procel Contreras, Mgt.
TUTOR**



**Ab. Brenda Reyes Tomala, Mgt.
DOCENTE UIC**

ÍNDICE

CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DE TUTOR	III
CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO	IV
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	V
DECLARATORIA DE AUTORÍA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
ÍNDICE	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	XI
ÍNDICE DE ANEXOS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	3
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
1.3. OBJETIVO GENERAL	7
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	8
1.6. IDEA A DEFENDER	9
CAPITULO II	10
MARCO REFERENCIAL	10
2.1. MARCO TEÓRICO	10
2.1.1. Daño Ambiental	10
2.1.2. Características del daño ambiental.	11
2.1.3. Tipos de daño ambiental	13
2.1.5. Responsabilidad por daño ambiental	15
2.1.6. La responsabilidad Civil	16
2.1.6.1 Responsabilidad Objetiva	17
2.1.6.2. Responsabilidad Subjetiva	17
2.1.7. La responsabilidad civil por daños ambientales	18
2.1.8. Teoría de Riesgos	20
2.1.9. Teoría de la Causalidad	20
	VIII

2.1.9.1. Desafíos en la aplicación de la teoría de la causalidad en el derecho ambiental	21
2.1.10. Teoría del lucro cesante	23
2.1.12. La reparación colectiva	24
2.1.12.1. Formas de reparación	26
2.1.12.2. Medidas de satisfacción	26
2.1.12.3. Garantías de no repetición	27
2.1.12.4. Reparación Civil	28
2.1.12.5. Las reparaciones colectivas y el estado	29
2.1.13. Obstáculos al momento de realizar una reparación eficiente	32
2.2. MARCO LEGAL	36
2.2.1. Constitución de la Republica del Ecuador	36
2.2.2. Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano 1972	39
2.2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992	42
2.2.4 Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible 2002	45
2.2.5 Código Orgánico del Ambiente	48
2.3 MARCO CONCEPTUAL	52
CAPITULO III	53
MARCO METODOLÓGICO	53
3.1. Diseño y tipo de investigación	53
3.2 Recolección de información	53
3.3 Tratamiento de la información	56
3.4 Operacionalización de Variables	57
CAPITULO IV	59
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	59
4.1 Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados	59
4.1.1 Entrevista realizada a la Bióloga Bertha María Carpio Intriago, Directora del departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena	59
4.1.2 Entrevista realizada al Ab. Xavier Leonardo Ramos Ramos, Perito Ambientalista, Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena	60
4.1.3 Entrevista realizada al Ab. Daniel Tomalá, experto en Derecho Ambiental (Delegado del Director del Ministerio de Ambiente)	62
4.1.4 Entrevista realizada al Ab. Richard Fabian Yagual Panchana, experto en Derecho	

Ambiental	63
4.1.5 Entrevista realizada al Ab. Marco Arias Damián, experto en Derecho Ambiental, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo	64
4.1.6 Entrevista realizada a la Ab. Sabrina Plusas Barandica, Jueza especializadas en la materia Civil y Constitucional	66
4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	68
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72
ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población	54
Tabla 2: Muestra	54
Tabla #3: Operacionalización de Variables	57
Tabla #4: Operacionalización de Variables	58

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Elementos básicos de la responsabilidad civil	18
---	----

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexos 1 Entrevista realizada a juez especializado en la materia civil y constitucional	75
Anexos 2 Entrevista a Abogado especializado en la materia de Derecho Ambiental	76
Anexos 3 Entrevistas a profesionales especializados en la materia de derecho ambiental	77
Anexos 4 Entrevista realizada a la Bióloga Bertha María Carpio Intriago, Directora del departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena	78
Anexos 5 Entrevista realizada al Ab. Xavier Leonardo Ramos Ramos, Perito Ambientalista, Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena	78
Anexos 6 Entrevista realizada al Ab. Daniel Tomalá Baque, Mgt, experto en Derecho Ambiental	79
Anexos 7 Entrevista realizada al Ab. Richard Fabian Yagual Panchana, experto en Derecho Ambiental	79
Anexos 8 Entrevista realizada al Ab. Marco Arias Damián, experto en Derecho Ambiental, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo	80

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES
EN EL ÁMBITO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL,
ECUADOR 2024**

**Autores: Victoria Yépez
Iván Pudlla
Tutor: Ab. Daniel Procel**

RESUMEN

La presente investigación se enfoca en la reparación integral por daños ambientales dentro del marco de la responsabilidad civil en Ecuador, un país donde la Constitución reconoce y protege los derechos de la naturaleza o "Pacha Mama". A pesar de la inclusión de principios ambientales en la Constitución desde 2008, la aplicación efectiva de estos derechos enfrenta numerosos desafíos. Las actividades industriales, como la minería y la explotación petrolera, han llevado a la degradación del medio ambiente, afectando la biodiversidad y la salud de las comunidades locales. A través del análisis del artículo 71 de la Constitución y del Código Orgánico del Ambiente, se examina cómo la normativa establece la responsabilidad integral del causante de daños ambientales, que debe ir más allá de la simple compensación económica. Esta investigación pone de relieve la falta de un enfoque integral en la reparación de daños, donde las comunidades afectadas quedan desprotegidas ante la contaminación y la degradación ambiental. Se abordarán mecanismos para evaluar y valorar los daños ambientales, así como su capacidad para garantizar una compensación justa. Asimismo, se defenderá que una adecuada aplicación de la responsabilidad civil puede contribuir significativamente a la restauración de ecosistemas y a la prevención de futuros daños, fomentando incentivos y mecanismos de compensación que beneficien a las víctimas y a la comunidad en su conjunto. Finalmente, se concluirá que, para garantizar la protección del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, es crucial fortalecer el acceso a la justicia para las comunidades afectadas y promover la transparencia en los procesos de decisión que afectan su entorno. Esta investigación busca aportar al debate sobre la responsabilidad civil en el contexto ambiental en Ecuador, destacando la urgencia de una reparación integral que contemple tanto la restauración ecológica como la compensación justa de las víctimas.

Palabras Clave: Reparación, Responsabilidad, Civil, Daños, Ambientales.

ABSTRACT

This research focuses on comprehensive reparation for environmental damages within the framework of civil liability in Ecuador, a country where the Constitution recognizes and protects the rights of nature or “Pacha Mama”. Despite the inclusion of environmental principles in the Constitution since 2008, the effective application of these rights faces numerous challenges. Industrial activities, such as mining and oil exploitation, have led to environmental degradation, affecting biodiversity and the health of local communities. Through the analysis of Article 71 of the Constitution and the Organic Environmental Code, we examine how the regulations establish the integral responsibility of the person causing environmental damage, which should go beyond simple economic compensation. This research highlights the lack of an integral approach in the reparation of damages, where the affected communities are left unprotected in the face of pollution and environmental degradation. It will address mechanisms for assessing and valuing environmental damages, as well as their ability to ensure fair compensation. Likewise, it will be argued that an adequate application of civil liability can contribute significantly to the restoration of ecosystems and the prevention of future damages, promoting incentives and compensation mechanisms that benefit the victims and the community as a whole. Finally, it will be concluded that, in order to guarantee environmental protection for present and future generations, it is crucial to strengthen access to justice for affected communities and to promote transparency in the decision-making processes that affect their environment. This research seeks to contribute to the debate on civil liability in the environmental context in Ecuador, highlighting the urgency of a comprehensive reparation that contemplates both ecological restoration and fair compensation for the victims.

Key words: Reparation, Civil, Liability, Environmental, Damages.

INTRODUCCIÓN

La creciente preocupación por el medio ambiente ha llevado a un reconocimiento mundial respecto a la importancia de la protección de la naturaleza y de los derechos que le asisten. En Ecuador, este enfoque se ha consagrado en la Constitución de 2008, que por primera vez en el mundo establece derechos específicos para la naturaleza, también conocida como Pacha Mama. A pesar de este avance normativo, la realidad evidencia que la aplicación efectiva de estos principios enfrenta obstáculos significativos. La explotación intensiva de recursos naturales, a través de actividades industriales como la minería, la extracción petrolera y la contaminación de estas, ha provocado una alarmante degradación del medio ambiente, afectando no solo la biodiversidad, sino también la salud y el bienestar de las comunidades locales.

En este contexto, la presente investigación se centra en la reparación integral por daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil, un tema con una relevancia crucial para la justicia ambiental en el país. Si bien la Constitución y el Código Orgánico del Ambiente establecen una responsabilidad integral atribuida a quienes causan daños al medio ambiente, la falta de mecanismos claros para la evaluación y la compensación de estos daños ha dejado a muchas comunidades desprotegidas. Por ello, se plantea el problema que impulsó esta investigación: la ineficacia de la normativa ecuatoriana en la regulación y reparación de daños ambientales.

En el primer capítulo del trabajo se establecen objetivos claros que orientan el estudio, así también se explica su relevancia en el contexto ecuatoriano. Se plantea la formulación del problema que pone de manifiesto las dificultades que enfrentan las comunidades para acceder a la justicia ambiental, además de identificar las variables que respaldan el análisis, las cuales permiten organizar mejor la presente investigación y, por ende de ellas derivar la idea a defender, misma que gira en torno a la necesidad de una aplicación más efectiva de la responsabilidad civil, que contemple no solo sanciones económicas, sino también medidas de restauración ambiental y compensación a las víctimas.

En este sentido, toda investigación requiere un andamiaje de información científica, desarrolla en el capítulo dos que contiene bases teóricas que contextualizan el estudio y

comprender la problemática que se aborda. El marco teórico se centra en temas de gran importancia, como la reparación integral por daños ambientales, la responsabilidad civil, la reparación colectiva y la competencia de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental. Estos conceptos no solo son cruciales para la comprensión de las leyes ecuatorianas, sino que también permiten establecer conexiones con prácticas y legislaciones internacionales que han demostrado ser efectivas en la protección del medio ambiente.

En el capítulo tres se describe la metodología aplicada en esta investigación, con un diseño cualitativo y tipo de investigación exploratorio, permitiendo una comprensión más profunda de la problemática. Para ello, se realizó un proceso de recolección de información mediante la identificación de la población y selección muestral no probabilística por criterio, enfocándose en personas y entidades estratégicas para el tema: jueces especializados en materia civil y constitucional, abogados en derecho ambiental y miembros de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente. Los métodos empleados fueron: analítico, descriptivo, exegético y deductivo mientras que las técnicas de recolección de datos se fundamentaron en el análisis documental, el fichaje y la entrevista.

Finalmente, en el capítulo cuatro consta el análisis de los resultados de las entrevistas realizadas que permitieron comprobar la validez de la idea a defender en la investigación. Este proceso culmina con las conclusiones y recomendaciones que no solo abordan las deficiencias de la normativa actual, sino que también sugieren perspectivas de mejoras en la implementación de la responsabilidad civil por daños ambientales. Esta investigación busca contribuir al debate sobre la responsabilidad civil en el contexto ambiental ecuatoriano, enfatizando la urgencia de una reparación integral que contemple la restauración ecológica y la compensación justa, asegurando así un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

El derecho ambiental es una disciplina nueva y durante su evolución ha consolidado principios y técnicas, ninguno de los cuales se compadece con la declaratoria de los derechos de la naturaleza que consta como precepto constitucional ecuatoriano desde 2008. Si bien es cierto que los especialistas consideran que el balance del derecho ambiental en América Latina es alentador porque los principios ambientales habían sido elevados a rango constitucional en la mayoría de países, no es menos cierto que un texto constitucional no puede ni debe ser un azar político como ha sucedido en el Ecuador. (Kevin Puente, 2020)

En Ecuador, los derechos del medio ambiente o Pacha Mama son reconocidos y protegidos por la Constitución y otras normas que garantizan el respeto, la preservación, la restauración y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad en beneficio de las presentes y futuras generaciones. Así como consta a continuación:

“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.” (Asamblea Nacional, 2008)

El medio ambiente en Ecuador se caracteriza por su diversidad biológica y geográfica, que incluye una amplia variedad de ecosistemas, sin embargo, el medio ambiente ecuatoriano enfrenta numerosos desafíos: la deforestación, la contaminación del aire y del agua, la pérdida del hábitat natural y la sobreexplotación de recursos naturales.

Estos problemas se ven agravados por la presión ejercida por actividades como la minería, la agricultura intensiva y la extracción de petróleo, estos daños no solo afecta la biodiversidad y los recursos naturales, sino también genera consecuencias a la salud y el bienestar de las comunidades locales:

Un claro ejemplo de estos impactos ambientales sería en la comunidad de Shiguacocha, en la provincia de Napo, maquinaria pesada de la empresa china Terraeath Resources continuaba operando dos meses después de que el 6 de septiembre fuera suspendida una concesión minera por incumplimientos ambientales. Entre marzo de 2017 y marzo de 2022, se deforestaron 281 hectáreas en esta zona. (Cazar, 2023)

También según Yuly Tenorio, coordinadora del Observatorio Nacional Ciudadano para vigilar el cumplimiento de los Derechos Humanos y la Naturaleza, durante el 2022 se registraron 170 nuevos casos de personas víctimas de persecución judicial por defender sus territorios de las operaciones mineras. Estos casos se registraron en las parroquias de Pacto, Cahuasquí, La Merced de Buenos Aires, Molleturo y Gualiel, todas ellos lugares

donde se han denunciado impactos ambientales de la minería. (Cazar, 2023)

Cuando se ha cometido el delito de contaminación ambiental o una comunidad ha sido afectada por estas actividades, el estado debe actuar de manera rápida para la restauración del ecosistema afectado, ejerciendo su rol y aplicando la sanción respectiva, en este sentido la norma plantea:

En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. (Asamblea Nacional, 2008)

En el artículo mencionado anteriormente, se hace una breve mención sobre un principio ambiental, la reparación integral, en donde el estado busca desde el ámbito jurisdiccional no solo detener la contaminación y limpiar el área afectada, sino también que se compense a las comunidades afectadas de manera integral por los daños ambientales significativos, en este sentido se establece:

Art. 9.- Principios ambientales: 1. Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente. (Asamblea Nacional, 2017)

En base a la explicación, cuando una empresa ha realizado una contaminación, se hace la respectiva investigación donde se detalla la gravedad de la violación del derecho establecido en la norma ecuatoriana, la autoridad responsable deberá definir la sanción que corresponde, si se trata solo del pago de una multa o se suspenderá las actividades en el territorio afectado. Sin embargo, en algunos casos surge una preocupación fundamental que requiere atención inmediata, la falta de asunción de responsabilidad civil por parte del causante de la contaminación. Aunque se haya aceptado las sanciones legales, la reparación del daño causado al medio ambiente y a la comunidad afectada no ha sido abordada de manera adecuada como consta en el artículo 9 del Código Orgánico Ambiental. En algunas ocasiones los esfuerzos de las autoridades para aplicar las sanciones correspondientes al responsable de la contaminación, incluyen multas económicas y medidas regulatorias, esa falta de asunción de responsabilidad civil por parte de la empresa o entidad responsable ha generado un vacío en los esfuerzos de mitigación

y reparación del daño causado.

Se debe recalcar que en múltiples ocasiones la ausencia de un plan integral de remediación ambiental y compensación para las comunidades afectadas ha exacerbado la situación, dejando a los residentes locales sin recursos ni apoyo para hacer frente a las consecuencias de la contaminación en su vida diaria. Además, la falta de transparencia y participación por parte del causante de la contaminación ha generado desconfianza y malestar entre la población afectada, dificultando aún más la búsqueda de soluciones efectivas y duraderas.

Es importante destacar que la responsabilidad civil en estas situaciones, se define como la reparación de daños que se haya realizado en una persona o en un grupo de personas y no solo se limita a la compensación económica por los perjuicios ocasionados, sino que también implica la implementación de medidas concretas para restaurar el equilibrio ambiental o el ecosistema, y mitigar los impactos negativos en la salud, el bienestar de la comunidad afectada y los cambios sin consentimiento que se han dado en la misma localidad, en la cual, de aquello la carta soberana establece:

Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. (Asamblea Nacional, 2008)

En este sentido, es imperativo que el responsable de la contaminación reconozca su obligación de llevar a cabo acciones de remediación ambiental y de compensación a las personas afectadas. Estas acciones deben ser coordinadas de manera transparente y participativa sobre todo de manera inmediata, involucrando a las partes interesadas y aportando soluciones efectivas y sostenibles a largo plazo. La falta de responsabilidad civil en este caso no solo perpetúa el daño causado, sino que también socava la confianza en el sistema de justicia ambiental y en las instituciones encargadas de proteger el entorno natural y la salud pública. Es fundamental que se establezcan mecanismos claros y eficaces para garantizar la rendición de cuentas y la restauración integral en casos de contaminación ambiental.

En este contexto, surge la necesidad de examinar los mecanismos existentes para la reparación integral por daños ambientales. Este análisis es fundamental para garantizar que la responsabilidad civil cumpla efectivamente su función de prevenir y remediar el

resultado de las acciones negativas, no solo cumpliendo la sanción, también buscar la alternativa para la mejora en la localidad afectada y con esto se tiene como finalidad de seguir protegiendo los derechos de las generaciones presentes y futuras en un medio sano y sostenible.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se manifiesta la reparación integral por responsabilidad civil en los daños ambientales en el derecho ambiental ecuatoriano?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Analizar la reparación integral de los daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil, considerando fundamentos doctrinarios relativos a restauración ecológica, la compensación justa de las víctimas y la prevención de nuevos daños, así como la valoración de la normativa ambiental precedentes jurisprudenciales, para la caracterización del ámbito y contextos de la reparación civil en el derecho ambiental ecuatoriano.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar los mecanismos existentes para la evaluación y valoración de los daños ambientales, su precisión y su capacidad para garantizar una compensación justa y adecuada.
- Evaluar el impacto de la aplicación de la reparación integral por daños ambientales en casos de responsabilidad civil en Ecuador, mediante el análisis de casos judiciales y la percepción de los actores involucrados, con el fin de identificar oportunidades de mejora en el sistema legal y promover una mayor justicia ambiental.
- Investigar casos emblemáticos de daños ambientales y su proceso de reparación en el sistema judicial ecuatoriano, examinando la eficacia y equidad de las resoluciones judiciales.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La presente investigación se enfoca en la importancia de abordar el problema de la reparación integral por daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil, en donde radica la necesidad de garantizar la protección y preservación del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, también en las comunidades afectadas por estas acciones negativas. Al momento de abordar estos problemas se requieren enfoques integrales que incluyan la mejor aplicación de las normas del Código Orgánico Ambiental, el fortalecimiento de acceso a la justicia para las comunidades o individuos afectados, analizar la falta de capacidad institucional para monitorear y hacer cumplir las regulaciones ambientales al momento de aplicar sanciones a las empresas infractoras.

El propósito fundamental de esta investigación radica en la capacidad para identificar vacíos, inconsistencias y desafíos en la regulación y aplicación de la responsabilidad civil por daños ambientales, así como la formulación de mejoras que promuevan una mayor eficacia y equidad en los procesos de reparación. Así mismo, la investigación tendrá como finalidad la concientización y el conocimiento a los actores involucrados en la protección del medio ambiente sobre la importancia de garantizar una reparación integral y adecuada en casos de daños ambientales, así como asumir las consecuencias de manera correcta y no solo compensar de manera económica, sino también la respectiva restauración.

En este trabajo los principales beneficiarios serán los individuos y las comunidades afectadas por los daños ambientales, en donde al mejorar la claridad y aplicación de las normas relacionadas con la reparación integral por daños ambientales, se fortalecerá el conocimiento de estas comunidades para acceder a la justicia y obtener compensaciones adecuadas por los perjuicios sufridos a causa de actividades industriales o de otro tipo que afecten negativamente al medio ambiente.

1.6. IDEA A DEFENDER

Una adecuada aplicación de la responsabilidad civil en el contexto de la reparación integral por daños ambientales en Ecuador, puede contribuir significativamente a la restauración de los ecosistemas afectados, así como a la prevención de futuros daños ambientales al establecer incentivos y mecanismos efectivos de compensación para las víctimas y la comunidad en general.

CAPITULO II MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Daño Ambiental

El daño ambiental es un problema creciente en la sociedad actual, caracterizado porque cualquier acción o inacción conduce a cambios significativos en los componentes del medio ambiente. El término abarca desde la contaminación del aire y del agua hasta la deforestación y la pérdida de biodiversidad, que indican una alteración en el equilibrio natural de un ecosistema. Los individuos, así como las entidades públicas y privadas, están llamados a mitigar estos impactos y promover prácticas sostenibles para proteger la integridad del medio ambiente para las generaciones futuras.

“Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas” (Peña, 2013, pág. 118)

El término daño ambiental se refiere al impacto negativo de la actividad humana que tiene sobre el medio ambiente natural. Este fenómeno implica cambios negativos en la calidad de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, afectando la flora y la fauna, así como las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio ambiente. El daño ambiental es un problema global porque tiene consecuencias a largo plazo y puede dañar la sostenibilidad del planeta.

Los daños al medio ambiente son una de las cuestiones más urgentes y complejas del derecho ambiental y la responsabilidad civil. La creciente industrialización, el excesivo desarrollo urbano y el uso intensivo de los recursos naturales han exacerbado el impacto negativo sobre el medio ambiente, provocando una grave degradación de los ecosistemas. En el estado ecuatoriano, la Constitución de 2008 introduce el concepto de derechos de la naturaleza, marcando un hito en la protección jurídica del ambiente. Esta normativa reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, estableciendo la obligación del estado y de los ciudadanos de proteger y restaurar los ecosistemas. Sin embargo, la efectividad de esta protección depende en gran medida de la capacidad de la legislación civil para abordar y remediar los daños ambientales de manera integral.

El daño ambiental, por su propia naturaleza, trasciende los límites de la influencia individual y afecta a comunidades y ecosistemas enteros. A diferencia de otros daños, el daño ambiental no siempre es inmediata o visiblemente evidente, lo que dificulta su identificación, evaluación y reparación. Este tipo de daño incluye tanto efectos directos sobre la flora y la fauna como cambios en los servicios del ecosistema que sustentan la vida humana y el bienestar social. En este sentido, la restauración integral del daño ambiental debe considerar no sólo la restauración del medio ambiente a su estado original, sino también la compensación total por los daños causados a las comunidades afectadas.

2.1.2. Características del daño ambiental.

El daño ambiental se caracteriza por su naturaleza compleja y multifacética, donde los efectos adversos no suelen ser resultado de una única acción aislada, sino de una serie de procesos que se extienden a lo largo del tiempo y el espacio. Esta problemática trasciende límites políticos y geográficos, afectando de manera global a diversos ecosistemas y comunidades. La contaminación, la deforestación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad son ejemplos de cómo las actividades humanas pueden tener repercusiones prolongadas y expansivas, evidenciando la necesidad de una respuesta coordinada y global para enfrentar estos desafíos. La comprensión de estas características es fundamental para desarrollar estrategias efectivas de mitigación y adaptación que aseguren la sostenibilidad del medio ambiente.

"Los daños ocasionados al ambiente, en muchas ocasiones, no son consecuencia de una sola acción, sino que son producto de todo proceso extendido en el tiempo y en el espacio, sin respetar límites o fronteras políticas ni geográficas" (Peña, 2013, pág. 117)

Los daños ambientales tienen características únicas que los distinguen de otras formas de daños civiles, y estas características significan que se deben tener en cuenta consideraciones específicas al identificar los daños e implementar soluciones. Primero, el daño ambiental es colectivo e indivisible. A diferencia de los daños civiles, que normalmente afectan a personas específicas, los daños ambientales pueden afectar a comunidades y ecosistemas enteros. Esta naturaleza colectiva e indivisible significa que los casos de daños ambientales a menudo se presentan de manera colectiva o

representativa, y las soluciones necesarias requieren un enfoque holístico que considere todo el ecosistema afectado.

Los daños medioambientales tienen una característica única: es complicado detectar y valorar su magnitud. A diferencia de otros daños civiles que se pueden medir con criterios económicos convencionales, los daños ambientales tienen un valor intrínseco que no se puede expresar directamente en términos monetarios. Aspectos como la pérdida de biodiversidad, la degradación del suelo y del agua, y los cambios en los procesos ecológicos son difíciles de cuantificar económicamente y, por tanto, son difíciles de compensar adecuadamente. Estas dificultades requieren el uso de métodos de evaluación alternativos que reconozcan la importancia inherente de los recursos naturales afectados.

Además, los daños ambientales tienden a ser dispersos y acumulativos. A menudo, los efectos negativos de las actividades humanas en el medio ambiente no se manifiestan de inmediato, sino que se desarrollan gradualmente con el tiempo hasta alcanzar un punto crítico. Este carácter disperso y acumulativo destaca la importancia de adoptar medidas preventivas en las políticas de protección ambiental y en la implementación de sistemas de monitoreo continuo. Estos sistemas son fundamentales para detectar y reducir los impactos ambientales tempranos antes de que se vuelvan irreversibles, asegurando así la protección a largo plazo del medio ambiente.

Los daños medioambientales también se caracterizan por un alto grado de incertidumbre y complejidad científica. La interacción de varios factores y la variabilidad inherente de los ecosistemas dificultan predecir con precisión las consecuencias del cambio ambiental. Debido a esta incertidumbre, es muy importante aplicar el principio de precaución al tomar decisiones ambientales. Si no hay certeza científica completa, se deben tomar precauciones para evitar daños graves o irreversibles al medio ambiente. De esta manera, se puede priorizar la prevención y mitigar los riesgos potenciales antes de que causen daños significativos.

"La conducta dañosa del Estado puede ser activa u omisiva; de manera activa cuando por medio de sus funcionarios o servidores, obrando lícita o ilícitamente, en cumplimiento o no de planes debidamente aprobados, causa daño al equilibrio ambiental; y omisiva, cuando por medio de sus instituciones y funcionarios omite controlar, vigilar y monitorear y sancionar las actividades de los particulares que degradan o contaminan los elementos constitutivos del ambiente" (Peña, 2013, pág. 119)

Cuando se trata de acciones estatales con respecto al daño ambiental, es importante reconocer que los estados pueden participar en acciones dañinas ya sea de manera activa o por inacción. La acción activa del estado se manifiesta en los daños causados al equilibrio del medio ambiente por sus funcionarios o funcionarios, independientemente de que actúen legal o ilegalmente, según planes aprobados o no. Esto se puede hacer, por ejemplo, aprobando proyectos que no cumplan con los estándares ambientales apropiados o realizando directamente actividades que tengan un impacto negativo en el medio ambiente.

Por otro lado, la inacción gubernamental ocurre cuando las agencias y funcionarios gubernamentales no controlan, monitorean, supervisan y sancionan las acciones tomadas por individuos que dañan o contaminan los componentes ambientales. Tal negligencia puede conducir a una grave degradación ambiental debido a la falta de una intervención estatal oportuna y adecuada. En tales casos, la inacción del estado puede ser tan dañina como la acción directa, permitiendo que las actividades dañinas continúen sin control, exacerbando el daño ambiental acumulativo y difuso.

2.1.3. Tipos de daño ambiental

El daño ambiental es un tipo específico de daño que afecta el medio ambiente natural y puede tener efectos devastadores en el ecosistema y la sociedad humana. En esta categoría se pueden distinguir dos tipos principales: el daño ambiental puro es la aminoración de los bienes colectivos que conforman el medio ambiente y el daño ambiental consecutivo es la repercusión del daño ambiental puro sobre el patrimonio exclusivamente individual del ser humano (Rincón, 2024)

2.1.3.1. El daño ambiental Puro

La Corte Suprema de Justicia precisó que el daño ambiental puro recae sobre el ambiente, entendido este como un valor, interés o derecho que está más allá del individuo y cuyo titular es la colectividad. (República, 2021). El daño ambiental puro es un efecto que afecta directamente a los componentes ambientales y no está directa y directamente relacionado con un beneficio humano específico. Este tipo de daño es de naturaleza colectiva y se manifiesta como cambios en los ecosistemas y la biodiversidad. Ejemplos típicos de daño ambiental puro son la extinción de especies vegetales y animales, la degradación de hábitats naturales, la contaminación del agua y del suelo y los cambios en los procesos

ecológicos básicos. Estos daños no sólo tienen un valor intrínseco, ya que la biodiversidad y los ecosistemas son un valor en sí mismos, sino también consecuencias a largo plazo para la salud del planeta y la capacidad de los ecosistemas para proporcionar servicios esenciales (por ejemplo, aire y agua limpia, cultivos).

Por tanto, la pura destrucción del medio ambiente es un problema global que trasciende las fronteras nacionales, y afecta a toda la humanidad. Evaluar y compensar estas pérdidas es particularmente difícil cuantificar el valor de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas desde una perspectiva económica. Las soluciones requieren un enfoque integrado, así como la implementación de políticas de conservación y restauración diseñadas para mitigar estos impactos y promover la sostenibilidad ambiental.

2.1.3.2. El daño ambiental Impuro

El daño ambiental impuro es definido por el Consejo de Estado “como la consecuencia de la afectación ambiental que repercute en el entorno de los seres humanos, y supera los límites de asimilación y de nocividad que pueda soportar cada uno de estos” (República, 2021, pág. 17)

Por otro lado, el daño ambiental impuro, también conocido como subjetivo o consecutivo, se refiere a impactos ambientales que, si bien afectan directamente al medio ambiente, afectan directa y directamente intereses humanos específicos. Estos daños suelen adoptar la forma de impactos en la salud, el bienestar y la propiedad humanos. Un ejemplo es la contaminación del aire por emisiones industriales, que deteriora la calidad del aire y afecta a la flora y fauna locales, y afecta directamente a la salud humana, provocando enfermedades respiratorias y cardiovasculares. Otro ejemplo es la contaminación de cuerpos de agua utilizados para el abastecimiento humano, que puede causar problemas de salud pública y requerir la búsqueda de fuentes alternativas de agua.

Desde un punto de vista jurídico, los daños ambientales impuros son más fáciles de detectar y prevenir, ya que sus efectos pueden estar directamente relacionados con pérdidas económicas específicas y daños personales. Las víctimas pueden buscar reparación a través de mecanismos legales, y los remedios pueden incluir compensación, atención médica y medidas correctivas para reducir o eliminar la fuente de contaminación. Sin embargo, también son necesarias políticas de prevención y control para evitar estos daños, porque la prevención es siempre más eficaz y barata que la indemnización.

2.1.5. Responsabilidad por daño ambiental

Ecuador, nación mega diversa con una rica herencia natural, ha sido escenario de diversos eventos que han comprometido la integridad de sus ecosistemas. Ante esta realidad, la responsabilidad por daño ambiental emerge como un pilar fundamental dentro del marco jurídico y político del país, estableciendo la obligación de reparar los perjuicios ocasionados al ambiente por parte de quienes los causan.

En el ámbito jurídico, los daños ambientales se definen como alteraciones al medio ambiente o sus componentes ocasionadas por acciones u omisiones humanas. Es fundamental establecer mecanismos para que los responsables de estos daños asuman las consecuencias de sus actos y reparen los perjuicios causados.

Es crucial comprender que la responsabilidad por daño ambiental no solo busca sancionar a los causantes, sino que también persigue un fin preventivo, disuadiendo la ocurrencia de nuevos daños y promoviendo prácticas ambientalmente responsables. Además, busca resarcir los perjuicios ocasionados, tanto al ambiente como a las comunidades afectadas, y restaurar los ecosistemas dañados a su estado original o lo más cercano posible.

A lo largo de esta investigación, exploraremos los principios rectores que guían la responsabilidad por daño ambiental, tales como la prevención, la precaución, la reparación, la internalización de costos y la responsabilidad compartida. Estos principios sirven como base para la aplicación efectiva de las normas y la construcción de una sociedad ambientalmente responsable.

Es importante destacar que la responsabilidad por daño ambiental es un tema complejo y dinámico que requiere un análisis profundo y actualizado. En este sentido, este documento se presenta como un punto de partida para comprender la importancia de este concepto en la protección del medio ambiente en Ecuador.

Al respecto sobre quienes recae la responsabilidad en casos de daños ambientales:

“Art. 11.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia. Los operadores de las obras, proyectos o

actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos (Asamblea Nacional, 2017)”

Esto mantiene concordancia con lo que contempla la carta magna, instrumento normativo que incluso extiende la responsabilidad a hacerla directa hacia los actores de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios:

“La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.” (Asamblea Nacional, 2008)

La constitucionalización de los derechos ambientales implica que estos se conviertan en una parte fundamental del sistema legal interno. Por lo tanto, dado que los derechos ambientales están integrados en todo el sistema jurídico, al considerar sistemas de responsabilidad por daños ambientales es crucial distinguir el tipo de daño y sus consecuencias. Esto permite tomar las acciones correspondientes, que pueden ser de naturaleza civil, penal, administrativa ambiental o constitucional, según el caso.

Antes de profundizar, es menester dejar en claro qué es la responsabilidad objetiva el sistema legal ecuatoriano mantiene un régimen de responsabilidad objetiva establecido en el Código Orgánico del Ambiente: Responsabilidad objetiva. La determinada legalmente sin hecho propio que constituya deliberada infracción actual del orden jurídico ni intencionado quebranto del patrimonio ni de los derechos ajenos. (Cuevas, 2006)

2.1.6. La responsabilidad Civil

La responsabilidad civil, en el derecho civil tradicional, es la responsabilidad se refiere a la ocurrencia de un daño ilícito o negligente. Los derechos civiles se han caracterizado tradicionalmente como restaurativos en casos de daño real.

A finales del siglo XIX se empezó a reconocer la responsabilidad por daños, aunque dicha acción era legal en determinadas acciones que generaban riesgos, como los daños causados por la aeronáutica o el vertido de material radiactivo al mar.

Esto aumenta la naturaleza demandante de la demanda colectiva. En la mayoría de los casos, la responsabilidad civil se establece sin requisitos previos, es decir, se define como responsabilidad civil extracontractual, la cual se caracteriza por acciones que causan daño, y esta acción puede ser ilícita o generar riesgos.

En el contexto de la responsabilidad civil es necesario establecer el origen de este escenario jurídico:

La responsabilidad civil proviene de un hecho o de una omisión que causa daño a otro. Puede ser contractual, delictual, cuasi delictual o legal, según provenga de la inejecución total o parcial de un contrato, de un delito o cuasidelito civil o simplemente de la ley (...) supone necesariamente un daño privado, la víctima es un particular y no la sociedad toda; ya no castiga al autor del daño, sino que tan sólo le exige su reparación. (Salinas Ungarte, 2011)

Por otro lado, la responsabilidad civil puede basarse en dos sistemas:

Por otra parte, la responsabilidad civil puede fundamentarse en dos sistemas: el subjetivo y el objetivo, el primero tiene como elemento central la culpa, es decir para establecer responsabilidad se debe verificar la intensión (culpa o dolo) de quien genera el daño; y, el segundo se basa en un elemento ajeno a la culpa, se basa en el riesgo creado por la ejecución de ciertas actividades o utilización de determinados objetos que de por sí mismos son peligrosos y crean un riesgo a los demás. (Campos Diaz, 2000)

2.1.6.1 Responsabilidad Objetiva

Responsabilidad objetiva significa que una persona u organización es responsable de los daños sin demostrar culpa o negligencia. Esta responsabilidad se aplica principalmente a actividades que son intrínsecamente peligrosas o tienen una alta probabilidad de dañar el medio ambiente. En lo que amerita la responsabilidad objetiva, es importante atender que:

En estos casos, aun no existiendo culpa, se responde del daño infligido a otro porque la ley, si bien permite, que sean usadas ciertas cosas, que proporcionan un beneficio a unos, crean también un riesgo, sólo lo permite sobre la base de que el que se beneficie de ellas, repare al que padezca el daño. (Gonzalez Hernandez, 2012)

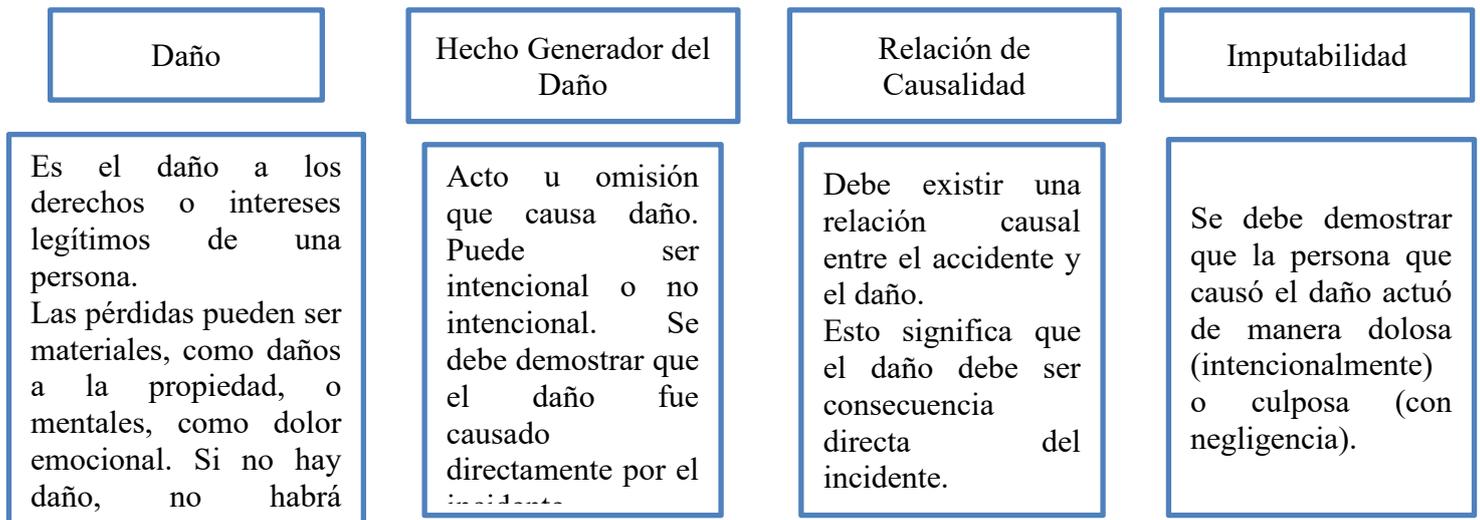
2.1.6.2. Responsabilidad Subjetiva

En cambio, la responsabilidad subjetiva se basa en la necesidad de probar que el responsable actuó con negligencia. Este tipo de responsabilidad se aplica cuando es

importante evaluar la conducta de la persona responsable y determinar si se ha observado un nivel de cuidado razonable.

Para que exista responsabilidad civil deben concurrir ciertos elementos básicos, por ejemplo:

Ilustración 1: Elementos básicos de la responsabilidad civil



Elaborado por: Victoria Yépez – Iván Pudlla
Fuente: Revista de Derecho Privado

En la legislación del Ecuador, estos elementos son esenciales para determinar la existencia de responsabilidad civil. La carga de la prueba generalmente recae en el demandante, quien debe demostrar que se cumplen todos estos elementos.

2.1.7. La responsabilidad civil por daños ambientales

El propósito de la responsabilidad ambiental es brindar una compensación a aquellos sujetos que han sido afectados a raíz de algún daño producido al ambiente, mediante la restauración parcial o total del área afectada. (Vázquez García, 2004). A medida que crece la conciencia de la gente sobre la protección del medio ambiente, la responsabilidad civil por daños medio ambientales se está convirtiendo en un concepto jurídico cada vez más importante. Esta figura jurídica se refiere a la obligación de una persona u organización de prevenir daños al medio ambiente causados por sus acciones o inacciones. Esta responsabilidad surge de la necesidad de proteger los recursos naturales y garantizar un medio ambiente saludable para las generaciones actuales y futuras.

El fundamento de la responsabilidad civil por daños ambientales radica en varios principios del derecho ambiental, siendo uno de los más importantes el principio de "quien contamina paga" tal como consta a continuación:

“El que contamina paga: Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.” (Asamblea Nacional, 2017)

Este principio es esencial para proteger y preservar el medio ambiente porque exige que quienes causan daños al medio ambiente asuman los costos de reparación del daño y prevención de daños mayores. Esto significa que las empresas o individuos que realicen actividades contaminantes deben considerar todas las medidas necesarias para prevenir o reducir la contaminación como parte de sus costos de producción. Así, no se trata solo de castigar a los infractores, sino, desalentar acciones negligentes o intencionadas que puedan afectar el medio ambiente negativo.

“Al momento en el que se obliga al infractor a reparar el daño provocado, este tendrá que modificar o cesar las actividades que resultan lesivas al bien común, hasta el punto de que los gastos provenientes del uso de tecnologías y sistemas de disminución de contaminantes sea menor al monto que tendría que cubrir como producto de las sanciones impuestas por rebasar los límites establecidos en la legislación aplicable.” (Vázquez García, 2004)

El principio de quien contamina paga establece que los responsables de daños ambientales tienen la obligación no solo de cesar sus actividades contaminantes, sino también de restaurar el medio ambiente a su estado original en la medida de lo posible. Además, se exige la compensación a las víctimas afectadas, tanto de manera directa como indirecta, lo que incluye a comunidades enteras impactadas por la contaminación. Esta compensación no se limita al aspecto económico, sino que también puede implicar la implementación de proyectos o programas para mejorar la calidad de vida de las zonas afectadas. Los responsables, además, deben pagar las multas impuestas por la autoridad competente, que se determinan según la gravedad del daño y la intencionalidad o negligencia del infractor.

El daño ambiental puede originarse de diversas actividades, como la industria, la

agricultura, la minería y la construcción. En muchos casos, estos efectos negativos no son inmediatos, lo que complica la identificación de los responsables y la determinación de los daños. Sin embargo, una vez que se prueba la relación causal entre la actividad y el daño, los responsables deben restaurar el entorno, ofrecer compensación económica y tomar medidas para evitar futuros daños.

2.1.8. Teoría de Riesgos

La teoría del riesgo se constituye en un principio básico del derecho y la economía, este se utiliza para determinar la responsabilidad en los casos en que las lesiones son causadas por actividades inherentemente peligrosas.

La premisa de esta teoría es que ciertas actividades, debido a su naturaleza y los riesgos que plantean, deben ser estrictamente reguladas y monitoreadas para prevenir daños y garantizar que los responsables sean indemnizados adecuadamente cuando se produzcan daños. Esto es particularmente importante en contextos industriales, ambientales y tecnológicos, ya que los daños potenciales en estas áreas pueden tener un impacto significativo en las personas y el medio ambiente.

La idea esencial de la teoría del riesgo en todas sus versiones, consiste en admitir que quien incorpora un riesgo al cuerpo social, debe reparar los perjuicios operados a consecuencia de ello; en otras palabras, quien obtiene los beneficios debe soportar las cargas (Cervantes, 2020)

La teoría del riesgo en la legislación ambiental también incluye la protección de la diversidad biológica. Las acciones que dañen especies en peligro de extinción o hábitats críticos pueden dar lugar a responsabilidad según estos principios.

Las empresas que desarrollan proyectos en áreas sensibles deben realizar estudios detallados de biodiversidad y tomar medidas para minimizar los impactos negativos. Si se producen daños, es posible que se exija a estas empresas que restauren los hábitats afectados y compensen la pérdida de biodiversidad.

Un desafío importante en la implementación de la teoría del riesgo en el derecho ambiental es la naturaleza transnacional de muchas cuestiones ambientales. La contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad no respetan fronteras, lo que dificulta repartir responsabilidades e implementar medidas correctivas.

2.1.9. Teoría de la Causalidad

En general se dice que un sujeto es responsable cuando no cumple un deber o una

obligación o, causa un daño a otro, siempre que el incumplimiento o el daño le sean imputable, contractual o extracontractual. (Amado & Leal, 2018) La teoría de la causalidad en derecho es un principio fundamental que determina la relación entre una acción y sus consecuencias y es decisiva para determinar la responsabilidad.

La teoría de la causalidad es un eje central en el derecho, especialmente cuando se trata de determinar la responsabilidad en casos civiles y penales. A través de este principio, se establece el vínculo entre una conducta y el resultado que esta produce, permitiendo así evaluar si una persona debe ser considerada responsable por los efectos de sus actos.

En su forma más básica, la causalidad se entiende a través de la teoría de la "conditio sine qua non", que plantea que un evento es causa de un daño si, al eliminar dicho evento mentalmente, el daño no habría ocurrido. Este análisis contrafactual permite identificar las condiciones necesarias para que el resultado se haya producido. Sin embargo, esta teoría presenta problemas cuando se aplica en situaciones complejas, donde existen múltiples causas o factores contribuyentes. En estos casos, podría concluirse que todas las condiciones son igualmente responsables del daño, lo que puede llevar a una atribución de responsabilidad excesiva o injusta.

En derecho civil, la teoría de la causalidad se utiliza para resolver casos de daños y debe demostrarse que el daño fue una consecuencia directa y previsible de las acciones del acusado. En derecho penal, la causalidad es fundamental para el enjuiciamiento de un delito y el castigo adecuado de los infractores, teniendo en cuenta tanto la causalidad fáctica como la jurídica para garantizar una atribución justa.

En derecho ambiental, la teoría de la causalidad juega un papel crucial a la hora de determinar la responsabilidad por daños ambientales y establecer el vínculo entre el comportamiento humano y los efectos ambientales adversos.

Esta teoría es aplicable no sólo para determinar el daño directo al medio ambiente, sino también para determinar la responsabilidad ante la ley y tomar las medidas correctivas adecuadas.

2.1.9.1. Desafíos en la aplicación de la teoría de la causalidad en el derecho ambiental

Uno de los principales desafíos en la aplicación de teorías causales en derecho ambiental es

la dificultad de establecer un vínculo directo y documentado entre acciones específicas y sus consecuencias ambientales. En muchos casos, el daño ambiental es causado por múltiples fuentes y actividades a lo largo del tiempo, lo que dificulta identificar la responsabilidad. Este problema es particularmente relevante en el contexto de la contaminación difusa, donde los impactos pueden ser causados por una combinación de actividades industriales, urbanas y agrícolas.

Pensemos en un caso de contaminación del aire o del agua y que es muy común que entre el acto de contaminación y sus efectos dañinos transcurra un tiempo que dificulte la determinación del causante. La técnica de buscar relaciones inmediatas, directas y exclusivas entre causa y daño no funcionan debidamente en la mayoría de los supuestos de responsabilidad ambiental. Muchas veces debe despreocuparse de las pruebas directas y contundentes para buscar causas mediatas, indirectas y concurrentes. (Amado & Leal, 2018)

Además, la variabilidad y complejidad de los ecosistemas naturales a menudo dificultan identificar claramente las causas fundamentales de la degradación ambiental. Estos efectos pueden retrasarse o estar a gran distancia de la fuente original de contaminación, y requieren métodos científicos avanzados y estudios a largo plazo para establecer relaciones causales sólidas y concluyentes.

Otro desafío importante es la necesidad de garantizar que las acciones correctivas tomadas sean apropiadas y efectivas. Las teorías causales no sólo buscan atribuir responsabilidad, sino también asegurar que las acciones correctivas sean suficientes para restaurar o mitigar el daño ambiental. Esto incluye un análisis exhaustivo de las opciones disponibles, teniendo en cuenta factores como la viabilidad técnica, económica y social de la solución propuesta. progreso tecnológico y científico.

Para resolver estos problemas, el desarrollo de la tecnología y la ciencia es crucial. El uso de tecnologías avanzadas de seguimiento ambiental, como la teledetección y los sistemas de información geográfica (SIG), permite un seguimiento más preciso y continuo de los cambios ambientales. Estas herramientas ayudan a recopilar datos detallados sobre la distribución espacial y temporal de los contaminantes, fortaleciendo así la base científica para establecer relaciones de causa y efecto en cuestiones ambientales.

Es así que, se utilizan cada vez más modelos computacionales y simulaciones ambientales para predecir el impacto potencial de las actividades humanas en el medio ambiente. Estos modelos pueden evaluar escenarios hipotéticos y predecir posibles consecuencias a largo plazo, proporcionando una valiosa orientación para el desarrollo de políticas ambientales y la toma de decisiones.

2.1.10. Teoría del lucro cesante

La teoría del lucro cesante es un concepto jurídico utilizado en diversas ramas del derecho para evaluar y calcular las pérdidas económicas resultantes del menoscabo o interferencia con derechos económicos legítimos.

Su principio es compensar a la parte perjudicada por el beneficio perdido que razonablemente habría obtenido en ausencia del hecho perjudicial. En general, el lucro cesante se refiere a la pérdida de ganancias esperadas o una reducción de ingresos futuros en circunstancias normales. Este concepto se aplica a los casos en los que un hecho ilícito o incumplimiento de contrato impide que la parte afectada reciba beneficios o ingresos que habría obtenido de no haberse producido el hecho ilícito

“La formación del concepto de lucro cesante está asociado a dos factores cercanos: el daño emergente y las dos ramas de la responsabilidad civil. En la vinculación, el primero cumple una función contrastante; el segundo, determina su principal campo de aplicación.” (Peñailillo, 2018)

El lucro cesante ambiental es un término legal que se refiere a las pérdidas económicas causadas por daños, degradación o contaminación ambiental. Este principio reconoce que las actividades humanas pueden afectar negativamente a los recursos naturales y los servicios de los ecosistemas, lo que resulta en la pérdida de oportunidades económicas para las personas, comunidades e industrias que dependen de estos recursos para su sustento o actividad económica.

Esto es fundamental para compensar a quienes sufren pérdidas de ingresos futuros debido al daño ambiental causado por la industria, la urbanización, la agricultura intensiva u otras actividades humanas.

El lucro cesante ambiental se diferencia de otros tipos de daños ambientales, como los daños emergentes, que son los costos directos de compensación y reparación después de un desastre ambiental. Por el contrario, el lucro cesante tiene visión de futuro y pretende compensar las posibles pérdidas de beneficios debidas a la degradación medioambiental. Estas pérdidas potenciales pueden ser difíciles de cuantificar porque incluyen no sólo el valor económico directo de los recursos naturales afectados, sino también los servicios ecosistémicos.

La aplicación del lucro cesante ambiental implica una evaluación detallada de estas pérdidas económicas potenciales causadas por el daño ambiental. Esto incluye considerar

la valoración económica de recursos, como la pesca, la agricultura, el turismo y otros servicios ecosistémicos, así como los beneficios indirectos que proporcionan, como la regulación del clima y la conservación de la biodiversidad.

Sobre esa base podemos decir que mientras el daño emergente es la pérdida sufrida el lucro cesante es la ganancia esperada que no se obtuvo debido al incumplimiento del contrato o al hecho dañino. (Peñailillo, 2018). Aplicar el lucro cesante ambiental puede resultar difícil debido a la necesidad de equilibrar los intereses económicos y medioambientales. Es crucial que las medidas de compensación sean apropiadas y suficientes no sólo para restaurar los recursos naturales afectados, sino también para compensar el impacto socioeconómico a largo plazo en las comunidades que dependen de estos recursos.

La aplicación del lucro cesante ambiental es crucial para el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección ambiental a largo plazo. Promover una gestión más responsable de los recursos naturales reconociendo y compensando las pérdidas económicas causadas por el daño ambiental y alentando a las empresas y autoridades públicas a adoptar prácticas que reduzcan los impactos ambientales negativos. Además, fortalece la capacidad de las sociedades y grupos afectados para proteger sus derechos y recursos naturales, contribuyendo así a un desarrollo más sostenible y equitativo en todo el mundo.

2.1.12. La reparación colectiva

En primer lugar, es importante dejar en claro dos conceptos: La reparación de daños colectivos y la reparación colectiva de daños individuales.

“Existe una gran diferencia entre la reparación de daños colectivos y la reparación colectiva de daños individuales. La primera se fundamenta en el reconocimiento de los efectos que han sufrido las colectividades. La segunda, responde a una visión que limita los recursos y mecanismos para la aplicación de una política de reparación integral” (AVRE, 2008)

Para un mejor entendimiento, la reparación de daños colectivos tiene como objetivo de reconocer y abordar el impacto que un grupo o la sociedad en su conjunto ha sufrido como resultado de un evento traumático o una injusticia historia. Esta forma de reparación reconoce que ciertos daños afectan a todos los grupos y, por lo tanto, requieren respuestas que tengan en cuenta las necesidades y el bienestar colectivo. Por otro lado, está la reparación colectiva de daños individuales adopta un enfoque diferente donde se centra en los daños sufridos por individuos dentro de una comunidad, pero la respuesta es tratada de

manera colectiva, limitando así los recursos y mecanismos disponibles para una reparación verdaderamente integral.

En esta investigación, no solo se enfoca en cómo un daño ambiental afecta a una persona de manera individual y en cómo puede recibir la reparación adecuada, sino también en la importancia de una reparación colectiva y su implementación efectiva. Por ello, es pertinente centrarse en la reparación colectiva, que también es un derecho fundamental. Este enfoque permite abordar de manera más integral los impactos ambientales, reconociendo que estos no solo afectan a individuos aislados, sino a comunidades enteras. Además, una reparación colectiva adecuada puede promover la justicia ambiental y contribuir a la resiliencia comunitaria frente a futuros daños ambientales.

“La reparación colectiva es un derecho fundamental de los grupos, pueblos, u organizaciones sociales y políticas que hayan sido afectadas por la violación de los derechos colectivos, la violación de los derechos individuales de los miembros de los colectivos o el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.”
(Unidad para las Víctimas, 2023)

La reparación colectiva es un concepto fundamental en el ámbito de la justicia y la responsabilidad civil, especialmente cuando se trata de daños ambientales. El concepto se centra en restaurar, compensar y reconciliar a las comunidades o grupos afectados por daños o injusticias, en lugar de simplemente de compensar a los individuos. Este enfoque reconoce que ciertos eventos o actividades pueden afectar a un grupo de personas, como comunidades locales, grupos, étnicos o grupos social, económica y culturalmente desfavorecidos.

En el contexto específico de la compensación integral por daños ambientales, la reparación colectiva incluye no solo la prevención de impactos ambientales directos, como la contaminación de recursos naturales o la destrucción de ecosistemas, sino también el impacto sobre las comunidades cuya supervivencia depende de estos recursos. Esta perspectiva reconoce que el daño ambiental no solo afecta a la biodiversidad y los paisajes, sino también la salud, los medios de vida y las prácticas culturales de las personas que viven en estas áreas.

Además, es importante comprender que el medio ambiente no está formado únicamente por recursos naturales, sino que es la base de la vida y el bienestar de toda la sociedad. Los efectos negativos sobre el medio ambiente, como la contaminación de los ríos, la

degradación del suelo, no solo afectan a la biodiversidad y los ecosistemas, sino que también afectan significativamente a la calidad de vida de las personas y a la estabilidad socioeconómica de la sociedad.

Los daños ambientales pueden tener efectos de largo alcance y duraderos en múltiples niveles. Por ejemplo, la contaminación del agua puede dañar la salud de los residentes cercanos, aumenta el riesgo de enfermedades crónicas y afecta la seguridad alimentaria. La deforestación puede provocar la pérdida de hábitats naturales y de biodiversidad, afectando la prestación de servicios ecosistémicos esenciales y la adaptación del cambio climático. De manera similar, a la degradación del suelo reduce la productividad agrícola y amenaza los medios de vida de las comunidades que dependen de la agricultura y la ganadera.

De lo anterior se deduce que, la reparación colectiva se ha convertido en un método integral y necesario para prevenir daños ambientales, a diferencia de las reparaciones individuales, que tienen como objetivo compensar las pérdidas causadas a grupos específicos de personas, las reparaciones colectivas reconocen que los impactos ambientales afectan a sociedades enteras y requieren una respuesta integral. Esto incluye no solo la restauración física de ecosistemas degradados, sino también la restauración de estructuras sociales y económicas dañadas.

2.1.12.1. Formas de reparación

“Tal reparación “debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido”, y puede tomar la forma de una restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

La reparación colectiva en el contexto ambiental involucra la restauración y la rehabilitación de los ecosistemas afectados, promoviendo prácticas sostenibles de gestión de los recursos naturales y promover el acceso equitativo de los mismos. Además, implica participación activa de las comunidades locales afectadas en el diseño e implementación de medidas de compensación, asegurando que las soluciones sean culturalmente apropiadas y socialmente justas.

2.1.12.2. Medidas de satisfacción

“Son medidas de reparación no pecuniaria, destinadas a restablecer la dignidad y dignificar la memoria de las víctimas y sus familiares. Son medidas que entregan

reparación a la víctima de forma simbólica o representativa, teniendo un impacto en la comunidad y en el entorno social al interior del Estado” (Torres & Abrahan, 2020)

Las medidas de satisfacción en el contexto de reparación colectiva son instrumentos fundamentales del derecho internacional humanitario y del marco jurídico destinado a remediar y reparar violaciones masivas de derechos humanos. Estas medidas apuntan no solo a compensar a las víctimas de atrocidades y conflictos, sino, también a restaurar la dignidad, promover la reconciliación y reconstruir sociedades devastadas.

Las medidas de satisfacción se centran en brindar unas respuestas relevantes y significativas a las comunidades y personas afectadas por graves violaciones de derechos humanos. Además de la compensación material, estas medidas también apuntan a abordar las necesidades psicológicas sociales y culturales de las víctimas y de las comunidades afectadas.

2.1.12.3. Garantías de no repetición

“Las garantías trascienden la condición individual de las víctimas, para centrarse en las causas sociales, legales y políticas, que crearon una situación de graves violaciones a los derechos de las mismas (Herencia, 390) Se debe tener en cuenta dos requerimientos, (i) la supresión de normas y prácticas de cualquier naturaleza que impliquen violación a los derechos humanos, y (ii) la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichos derechos” (Torres & Abrahan, 2020)

Las garantías de no repetición son una parte importante de las reparaciones colectivas por violaciones graves de derechos humanos. El objetivo de estas medidas es garantizar que los acontecimientos traumáticos del pasado no se repitan en el futuro, contribuyendo así a la reconciliación, la paz duradera y la consolidación de la democracia en sociedades afectadas por conflictos o regímenes autoritarios.

La garantía de no repetición se basa en abordar las causas profundas de violaciones pasadas de derechos humanos y prevenir su recurrencia mediante reformas estructurales, reformas legislativas y políticas públicas. Estas medidas van más allá de simples reparaciones individuales y apuntan a cambiar las estructuras sociales y políticas que permiten o alientan tales abusos.

Uno de los pilares de la no repetición es la reforma de los sistemas de justicia y seguridad. Esto incluye limpiar instituciones corruptas o abusivas, brindar capacitaciones en derechos humanos a funcionarios públicos y establecer mecanismos efectivos de rendición de

cuentas para garantizar que los responsables de abusos rindan cuentas y asuman las consecuencias de manera adecuada.

Las medidas de no repetición a menudo también incluyen medidas correctivas integrales que van más allá de la compensación financiera e incluyen la reconstrucción de la infraestructura destruida, la reintegración de las víctimas y las personas desplazadas y el fortalecimiento de las instituciones que promueven la inclusión y la cohesión social.

2.1.12.4. Reparación Civil

“Cuando hablamos de reparación civil por daño ambiental nos estamos refiriendo a la obligación que surge de una persona natural o jurídica, pública o privada de reparar el daño que produjo al ambiente, razón por la cual dicho responsable tendrá la obligación de realizar acciones positivas o negativas o de indemnizar a los perjudicados para de esta forma restablecer o al menos disminuir los efectos negativos producidos.” (Guaranda, 2016)

Este término se refiere a las responsabilidades que surgen cuando una persona natural o jurídica, pública o privada, causa daños al medio ambiente. La esencia de esta obligación es restaurar el medio ambiente a su estado original o mitigar las consecuencias negativas del daño si la restauración no es posible. Este deber puede incluir acciones positivas y negativas, así como compensación a los perjudicados.

El daño ambiental es inherente: su impacto no se limita a individuos o grupos específicos, sino que afecta a toda la sociedad y, en muchos casos, a las generaciones futuras. Por tanto, la indemnización civil por daños medioambientales va más allá de la simple compensación económica y está orientada al restablecimiento del equilibrio ecológico.

La compensación civil se puede realizar de diferentes maneras. Una de las situaciones más habituales es cuando el responsable de la lesión interviene de forma agresiva. Esto puede incluir la replantación de áreas forestales, la limpieza de cuerpos de agua contaminados, la restauración de ecosistemas dañados y otras medidas destinadas a restaurar el medio ambiente a su estado original antes de que se produjera el daño. Estas acciones apuntan no sólo a prevenir daños inmediatos, sino también a prevenir daños futuros y promover la recuperación a largo plazo del medio ambiente afectado.

En algunos casos, las soluciones civiles pueden incluir la adopción de medidas negativas, es decir, detener actividades que continúan causando daños ambientales. Por ejemplo, los tribunales ordenan el cese de actividades industriales contaminantes, prohíben el uso de

determinados pesticidas o toman medidas para reducir las emisiones de gases contaminantes. Estas acciones tienen como objetivo detener los daños continuos y reducir su impacto acumulativo en el medio ambiente.

Además de las acciones positivas y negativas, la indemnización civil también puede utilizarse para indemnizar a las personas perjudicadas. Dicha compensación puede ser de carácter económico y tiene por objeto compensar las pérdidas sufridas por las personas directa o indirectamente afectadas por los daños causados al medio ambiente. La indemnización no sólo tiene un efecto compensatorio sino también preventivo, ya que tiene como objetivo desalentar comportamientos nocivos para el medio ambiente y fomentar una mayor responsabilidad por parte de los posibles infractores. Sin embargo, su efectividad depende de la capacidad para superar diversos desafíos en su implementación y de la colaboración entre todos los actores involucrados.

Es importante sentar que:

“Reparación no es lo mismo que reconstrucción ni que ayuda a las víctimas, aunque ambas están bastante relacionadas. La reconstrucción generalmente se refiere a una recomposición física y económica. Las reparaciones se distinguen en ambas, primero basado en la obligación de reparar un daño y segundo por un elemento de reconocimiento del delito” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

La reparación colectiva se basa en la obligación moral y jurídica de responder por el daño causado por toda la comunidad y de reconocer el dolor y la pérdida. No se reduce a una compensación material, sino que implica justicia simbólica y social, esencial para la sanación y reconciliación. Este tipo de reparación apunta a no solo a restaurar las condiciones que existían antes del conflicto o abuso, sino también a cambiar las estructuras y condiciones que permitieron tal injusticia.

Este proceso requiere participación de las comunidades afectadas, así como de los estados y otros organismos responsables en la búsqueda de soluciones sostenibles y sustentables. Además, las reparaciones colectivas incluyen el reconocimiento del delito y de la responsabilidad del culpable, que son esenciales para romper el ciclo de impunidad y garantizar que no vuelva a suceder. Este reconocimiento es esencial para restaurar la dignidad de las víctimas y reconstruir las estructuras sociales por el delito cometido.

2.1.12.5. Las reparaciones colectivas y el estado

Las reparaciones colectivas y su relación con el Estado juegan un papel crucial en la

creación de una sociedad consciente y defensora activa de sus derechos. Si la interacción con el Estado en materia de compensación es positiva, puede aumentar la conciencia de los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades. Empodera a las personas, las alienta a acceder a la justicia y exigir una gobernanza eficaz y transparente. A través de procesos de reparación justos y equitativos, los Estados no sólo pueden hacer frente a las consecuencias del daño, sino también aumentar la confianza pública en sus instituciones y fomentar una cultura de rendición de cuentas y participación democrática.

“Las interacciones con el estado en torno a las reparaciones, de ser positivas, pueden darle más conciencia a la población como ciudadanos con derechos, lo que puede llevar a exigir acceso a la justicia y un Gobierno efectivo (y transparente)” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

Cuando una sociedad decide confrontar su pasado y abordar la injusticia histórica mediante reparaciones, da un paso importante hacia la creación de una estructura social más justa y equitativa. En este sentido, la interacción entre los ciudadanos y el estado no se limita a las transacciones financieras, sino que brinda una oportunidad para redefinir las relaciones de poder, fortalecer la confianza en las instituciones estatales y demostrar el compromiso con los derechos humanos universales.

De esta manera, las reparaciones colectivas pueden servir como catalizador para una mayor conciencia cívica. Al reconocer formalmente los errores del pasado y comprometerse a tomar medidas correctivas, el estado envía un mensaje claro a los ciudadanos sobre su responsabilidad. No sólo educa a la gente sobre la importancia de la memoria histórica, sino que también les empodera haciéndoles conscientes de sus derechos y su papel en la construcción de un país democrático y transparente.

La interacción positiva entre el estado y los ciudadanos en el proceso de compensación va más allá de una compensación material o una disculpa formal; también promueve una cultura de rendición de cuentas y responsabilidad. Los ciudadanos que participan activamente en estos procesos comprenden la importancia de la participación ciudadana y el control democrático, ya que fortalecen a la sociedad civil fomentando una cultura de justicia y rendición de cuentas, ayudando así a apoyar instituciones gubernamentales más eficientes y transparentes.

“Cuanto más “integrado” es un programa de reparación- es decir, cuando es complejo o combina diferentes tipos de beneficios- es decir, cuando es complejo o combina diferentes tipos de beneficios-, mayor es el rol que deben cumplir los

múltiples órganos del Estado. Por lo menos, debe haber ministerios y una estructura administrativa, ya que los fondos no solo deben recaudarse sino también desembolsarse. Esta amplia participación del Gobierno, necesaria para implementar un programa de reparación.” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

La implementación efectiva de una reparación colectiva requiere la fuerte participación de varias agencias gubernamentales. Estos programas son complejos, a menudo combinan diversos intereses y requieren coordinación y cooperación entre agencias. Esto significa que los ministerios y las administraciones deben participar en la recaudación y desembolso de los fondos necesarios.

La naturaleza integral de estos programas de compensación aborda la necesidad de abordar los distintos niveles de daño a los beneficiarios. Combinando diferentes tipos de servicios, como compensación financiera, servicios médicos, educación y apoyo psicológico, el objetivo es brindar a las víctimas una respuesta integral y más efectiva. Sin embargo, esta complejidad también crea importantes desafíos de gestión y coordinación.

La administración de estos programas no puede centralizarse en un solo organismo gubernamental debido a las diversas necesidades que deben satisfacer. Cada departamento involucrado reúne su experiencia y recursos específicos, que son esenciales para garantizar que todos los aspectos del programa se implementen de manera correcta y eficiente. Por ejemplo, el Ministerio de Finanzas puede ser responsable de recaudar y distribuir fondos, mientras que el Ministerio de Salud puede ser responsable de supervisar la prestación de servicios médicos y psicológicos.

Además, una amplia participación del gobierno garantiza una supervisión y rendición de cuentas adecuadas. La participación de múltiples agencias puede crear mecanismos de supervisión para reducir el riesgo de corrupción y malversación de fondos. También se promueve la transparencia ya que diferentes entidades pueden informar y auditar sus responsabilidades específicas.

Pero cuando se ha causado daño ambiental, los problemas de recuperación se multiplican. La remediación ambiental requiere no sólo financiación y una estructura de gobernanza adecuada, sino también un profundo conocimiento técnico y científico. Los daños ambientales suelen ser complejos, duraderos y, en algunos casos, irreversibles. Además, la restauración de ecosistemas dañados puede requerir la intervención de múltiples actores, desde agencias gubernamentales hasta organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica. Esto hace que el plan de remediación sea aún más complejo, ya que se debe

garantizar una cooperación y coordinación efectiva entre todas las partes involucradas. El monitoreo y la vigilancia de forma continua son esenciales para evaluar el progreso y ajustar las operaciones según sea necesario para cumplir con los objetivos de restauración ambiental.

2.1.13. Obstáculos al momento de realizar una reparación eficiente

Existen varios obstáculos para una prevención eficaz del daño ambiental, entre los que destaca la deficiencia del sistema administrativo. Fuera del ámbito de la seguridad nacional, estos sistemas suelen ser ineficientes, engorrosos y, en muchos casos, defectuosos. Las agencias encargadas de administrar y supervisar las reparaciones a menudo priorizan la seguridad interna y los intereses de quienes están en el poder, ignorando las necesidades de la mayoría de la población. En este contexto, la burocracia excesiva y la falta de transparencia obstaculizan la implementación de soluciones ambientales efectivas, perpetuando problemas y dificultando el progreso hacia una gestión ambiental justa y sostenible.

“Los sistemas administrativos – fuera del sector interno de seguridad – son, por lo general, ineficientes, engorrosos y corruptos, pero sus instituciones y sus funciones se han inclinado hacia la seguridad interna y en beneficio de quienes están en el poder, excluyendo a la mayoría” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

Los sistemas administrativos externos a los servicios de seguridad internos suelen ser ineficientes, engorrosos y corruptos. Esta declaración contiene una crítica amplia y profunda de la estructura y funcionamiento de la administración pública en muchas sociedades modernas. Las ineficiencias de estos sistemas se manifiestan en procesos burocráticos que son lentos, redundantes y a menudo ineficaces para responder a las necesidades de los ciudadanos. La complejidad administrativa caracterizada por reglas y procedimientos poco claros no sólo frustra a los usuarios, sino que también crea un entorno propicio a la corrupción. Esta corrupción, a su vez, perpetúa ciclos de desigualdad y exclusión, beneficiando a la élite gobernante y marginando a la mayoría de la población.

La inclinación de las instituciones y sus funciones hacia la seguridad interna y los intereses de quienes están en el poder muestra que los intereses no siempre se priorizan según el bienestar general. En lugar de centrarse en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, las políticas y los recursos, se desvían hacia el fortalecimiento de los

mecanismos de control y represión. Esto significa un aumento en el presupuesto de las fuerzas de seguridad, mientras sectores importantes como la salud, la educación y la infraestructura siguen descuidados o con fondos insuficientes.

El problema de la baja eficiencia en la reforma integral del sistema administrativo es aún más pronunciado en este contexto. La reparación integral implica no sólo abordar problemas específicos, sino también abordar las causas fundamentales de esos problemas. Pero si las instituciones se diseñan o desarrollan principalmente para servir a unos pocos poderosos, cualquier intento de reforma enfrentará una resistencia considerable. Los intereses creados y la corrupción endémica se han convertido en obstáculos casi insuperables para un cambio real y duradero. Además, la falta de rendición de cuentas y transparencia perpetúa una cultura de ineficiencia y corrupción. Los funcionarios que se benefician de un sistema corrupto tienen pocos incentivos para impulsar reformas que puedan amenazar su estatus privilegiado.

Los Gobiernos que diseñan e implementan programas de reparaciones y demoran en mucho cambiar (Arriaza & Orlovsky, 2009) . En ausencia de mecanismos eficaces de control y sanción, la impunidad se convierte en la norma y las promesas de reforma se convierten en palabras vacías sin un seguimiento real.

El efecto acumulativo de esta dinámica es que la administración pública no sólo es incapaz de atender a la mayoría de la población, sino que también socava la confianza en las instituciones democráticas. La desilusión con la capacidad del gobierno para actuar de manera justa y efectiva alimenta el cinismo y la apatía de los ciudadanos, debilitando aún más la cohesión social y la participación cívica. No es posible una restauración integral de gran envergadura sin intervenciones específicas y bien planificadas.

“Además de la falta de recursos y a menudo, de preparación, los ministerios de Gobierno tienden a operar en “silos” separados sin mucha comunicación entre ellos (y con frecuencia, en una relación competitiva y de desconfianza), lo que hace cada vez más difícil la creación de programas articulados. (Arriaza & Orlovsky, 2009)

Este fenómeno de aislamiento es una característica recurrente en las estructuras gubernamentales donde cada ministerio o departamento opera de forma independiente y prioriza su propia agenda y objetivos. La falta de coordinación y comunicación efectiva entre estos órganos crea no sólo ineficiencia operativa, sino que también dificulta la implementación de una política estatal integral que satisfaga plenamente las necesidades de la población.

Un silo significa que cada departamento desarrolla e implementa sus propios proyectos y políticas de forma independiente, sin considerar la interdependencia o coordinación con otras agencias gubernamentales. Esta fragmentación ha llevado a la duplicación del trabajo, el desperdicio de recursos y, en muchos casos, políticas contradictorias, donde los avances en un área se contrastan con las medidas adoptadas en otra. Por ejemplo, el Ministerio de Salud puede implementar un programa de alimentación infantil, mientras que el Ministerio de Educación desarrolla un programa de almuerzos escolares sin coordinación, lo que resulta en medidas inconsistentes y menos efectivas.

Esto se ve exacerbado aún más por la rivalidad y la desconfianza interministeriales. En lugar de trabajar juntos por el bien común, los ministerios pueden verse atrapados en conflictos por los recursos y el reconocimiento, y cada departamento intenta resaltar sus logros y asegurarse una mayor proporción del presupuesto nacional.

La consecuencia de una gobernanza fragmentada es que el liderazgo nacional es desarticulado e ineficiente y no puede abordar eficazmente los desafíos sociales multifacéticos. Los desafíos socioeconómicos son complejos, están interrelacionados y requieren una respuesta coordinada e integrada, sin embargo, la fragmentación institucional obstaculiza el desarrollo de soluciones a estos complejos problemas. Las políticas y programas se implementan de forma aislada y carecen de oportunidades para crear sinergias que maximicen su impacto positivo.

Para superar estos desafíos, se debe promover una cultura de cooperación y comunicación interministerial. Esto requiere un cambio en los conceptos institucionales, priorizando la cooperación sobre la competencia y creando incentivos claros para la cooperación. También es importante establecer estructuras de gobernanza que faciliten la coordinación, como comités interministeriales y plataformas de intercambio de información.

“Así cuanto más se enfoque el desarrollo en reforzar los servicios muy probablemente usarán los beneficiarios de las reparaciones, más efectivo podrá ser el proyecto o programas de reparaciones. Darle prioridad a la tarea de que los servicios lleguen a los pobres, o la lucha por una reforma administrativa y a la lucha anticorrupción” (Arriaza & Orlovsky, 2009)

Cuanto más se centre el esfuerzo de desarrollo en fortalecer los servicios que los reclamantes probablemente utilizarán, más eficaz será el proyecto o programa de reclamaciones. Dar prioridad a la prestación de servicios básicos a los sectores más pobres de la sociedad es esencial para el éxito de cualquier medida de compensación. La eficacia

de los programas de compensación está indisolublemente ligada a su capacidad de afectar directamente las vidas de las personas más vulnerables, aquellas que más necesitan apoyo gubernamental para mejorar sus condiciones de vida.

Cuando servicios básicos como salud, educación, agua potable e infraestructura llegan a las comunidades pobres, se produce un cambio significativo y tangible en su calidad de vida. Este acceso a servicios básicos no sólo mejora las condiciones materiales de estas comunidades, sino que también les brinda las herramientas y oportunidades para escapar de la pobreza de manera sostenible. Un enfoque centrado en las necesidades reales del día a día de los beneficiarios garantiza que los recursos se utilicen de manera eficiente y que los resultados sean visibles y mensurables.

Dar prioridad a la tarea de brindar servicios a los pobres significa dirigir políticas y recursos públicos a las áreas donde más se necesitan. Esto requiere una evaluación precisa y detallada de las brechas existentes y una planificación estratégica para garantizar una distribución equitativa de los recursos. Las políticas estatales deben crearse e implementarse con un enfoque inclusivo que tenga en cuenta las circunstancias especiales de las sociedades individuales y promueva participación activa de beneficiarios en los procesos de toma de decisiones.

Las reformas administrativas y la lucha contra la corrupción son componentes importantes del éxito de cualquier programa de compensación. El objetivo de las reformas administrativas es modernizar y aumentar la eficiencia de las estructuras gubernamentales y eliminar la burocracia redundante e innecesaria que ralentiza y complica la prestación de servicios. Una administración pública más flexible y transparente permite una implementación más eficiente y oportuna de políticas y programas, asegurando que los recursos lleguen a donde más se necesitan.

2.2. MARCO LEGAL

2.2.1. Constitución de la Republica del Ecuador

El 15 de enero de 2007, Ecuador convocó a una consulta popular sobre la creación de una Asamblea Constituyente, que se aprobó el 15 de abril con un 81.7% de respaldo. Los representantes de la Asamblea fueron elegidos el 30 de septiembre de 2007, y la nueva Constitución nace el 23 de julio de 2008, ratificándose el 28 de septiembre en las urnas y publicada el 20 de octubre del mismo año.

La Constitución, que cuenta con 444 artículos, se organiza en un preámbulo, una parte orgánica y una parte dogmática, y establece a Ecuador como un estado constitucional de derechos. Entre sus características destacan la aplicación directa de sus disposiciones, la proclamación de un estado plurinacional e intercultural, la creación de la Corte Constitucional, y el reconocimiento de nuevos sujetos de derechos, como la Pachamama o Madre Tierra, en relación con el concepto de Sumak Kawsay o buen vivir.

El neoconstitucionalismo andino, que inspira la Constitución, ha sido debatido por académicos como Ramiro Ávila Santamaría, que enfatiza el respeto por la naturaleza, y Juan Pablo Aguilar, que señala que algunas características ya existían en la Constitución de 1998, aunque reconoce la creación de la Corte Constitucional como un avance significativo. Esta Constitución refleja valores ancestrales andinos, donde vivir en armonía con la naturaleza es un deber colectivo, redefiniendo las relaciones entre humanos y naturaleza y promoviendo un modelo de desarrollo sostenible que respeta la diversidad cultural y los derechos de la Madre Tierra.

A continuación, se presentan los artículos relevantes que fundamentan estos principios, articulando la estructura jurídica y los derechos que guían el desarrollo sostenible y la convivencia pacífica en el Ecuador:

- Artículo 72: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas”.

Análisis: El Artículo 72 establece el derecho de la naturaleza a ser restaurada, un concepto que trasciende las obligaciones tradicionales de compensación a personas y colectivos afectados por daños ambientales. Este artículo es crucial porque enfatiza que la restauración ecológica es una obligación independiente y prioritaria, particularmente en casos de daños graves o permanentes, como los resultantes de la explotación de recursos naturales no renovables. Aquí, el estado se compromete a implementar los mecanismos más efectivos para la restauración, asegurando que las consecuencias ambientales negativas sean mitigadas. Este principio está estrechamente relacionado con el *Sumak Kawsay*, que busca el equilibrio y la restauración de la armonía perdida, no solo para las generaciones presentes, sino también para las futuras.

- Artículo 83: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”.

Análisis: El Artículo 83 subraya los deberes y responsabilidades de los ciudadanos ecuatorianos en relación con la naturaleza. Específicamente, el numeral 6 señala el respeto a los derechos de la naturaleza y la obligación de preservar un ambiente sano, utilizando los recursos naturales de manera racional y sostenible. Este artículo resalta la corresponsabilidad de los ciudadanos en la protección del medio ambiente, reflejando la filosofía del *Sumak Kawsay*, donde el bienestar colectivo depende de las acciones responsables y conscientes de cada individuo en relación con la naturaleza.

- Artículo 277: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”.

Análisis: El Artículo 277 establece los deberes generales del estado para alcanzar el buen vivir, garantizando los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. Este artículo vincula directamente la noción de *Sumak Kawsay* con las responsabilidades del estado, que debe actuar como garante del equilibrio entre el desarrollo humano y la protección ambiental. La consecución del buen vivir se convierte así en un objetivo integral, donde el bienestar humano no puede ser alcanzado sin la preservación y el respeto hacia la naturaleza.

- Artículo 396 establece “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que

eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”.

Análisis: El Artículo 396 adopta un enfoque preventivo y de responsabilidad objetiva ante los daños ambientales, estableciendo que el Estado debe actuar de manera proactiva para evitar impactos negativos cuando exista la certeza de daño. Incluso ante la incertidumbre científica, se obliga al estado a tomar medidas preventivas. También estipula que cualquier daño ambiental conllevará la obligación de restaurar los ecosistemas afectados e indemnizar a las personas y comunidades perjudicadas. Este enfoque refuerza la idea de responsabilidad compartida en la protección del ambiente, promoviendo la sostenibilidad como un principio rector de las actividades humanas.

- Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. 2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales. 3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. 4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado. 5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución,

responsabilidad y solidaridad.

Análisis: El Artículo 397 establece que, en caso de daños ambientales, el estado debe actuar de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además, permite que cualquier persona o colectivo pueda exigir medidas cautelares y ejercer acciones legales para proteger el medio ambiente, sin necesidad de demostrar un interés directo. Esto refuerza la capacidad de la sociedad civil para participar activamente en la defensa del entorno natural, promoviendo un modelo de gobernanza inclusivo y participativo que se alinea con los principios del *Sumak Kawsay*.

- Artículo 425: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Análisis: El Artículo 425 define la jerarquía de las normas dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, colocando a la Constitución en la cima, seguida por tratados internacionales, leyes orgánicas y otros actos normativos. Este artículo es fundamental para garantizar que los principios establecidos en la Constitución, incluyendo la protección de la naturaleza, prevalezcan sobre cualquier otra disposición legal. Al asegurar la supremacía de la Constitución, se refuerza la protección de los derechos de la naturaleza, alineando todas las acciones del estado y la sociedad con el marco normativo del *Sumak Kawsay*.

2.2.2. Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano 1972

El 20 de mayo de 1968, Suecia presentó un memorando a la ONU advirtiendo que la humanidad se estaba convirtiendo en una amenaza para el medio ambiente, y subrayando la necesidad de cooperación internacional para abordar problemas ambientales. Esto llevó a la creación de comisiones por parte del Consejo Económico y Social de la ONU, culminando en la Conferencia de Estocolmo, que se celebró del 5 al 16 de junio de 1972. Participaron 113 países, 19 organismos intergubernamentales y más de 400 ONGs, reflejando un consenso global sobre la importancia de abordar cuestiones ambientales de

manera conjunta.

La Declaración de Estocolmo, resultado clave de la conferencia, se divide en dos partes: 26 principios que abordan desafíos ambientales, especialmente los relacionados con el crecimiento económico e industrial, y un plan de acción con 109 recomendaciones para promover la acción medioambiental internacional. También se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el primer organismo global dedicado a evaluar impactos ambientales y coordinar respuestas internacionales.

Sin embargo, la conferencia enfrentó limitaciones, ya que sus principios no eran vinculantes y no abordó temas cruciales como el cambio climático, dejando un vacío en la agenda ambiental que sería tratado en el futuro. A pesar de estos retos, la Conferencia de Estocolmo marcó el inicio de un enfoque más estructurado y global para enfrentar desafíos ambientales, sentando las bases para futuras acciones internacionales.

En el ámbito del texto se plantea a continuación el articulado vinculante al problema de investigación:

- La segunda proclamación establece: “La protección y mejoramiento del medio ambiente humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos”.

Análisis: Esta proclamación subraya la importancia esencial de la protección y mejora del medio ambiente humano como un pilar fundamental tanto para el bienestar global como para el desarrollo económico. Este principio establece una correlación directa entre la salud del entorno natural y el progreso socioeconómico, indicando que no puede haber un desarrollo verdadero y sostenible sin la protección del medio ambiente. Esta relación entre medio ambiente y desarrollo resalta la necesidad urgente de que los gobiernos actúen de manera decisiva, no solo como una cuestión de política pública, sino como un deber moral y ético hacia sus ciudadanos y hacia el planeta.

La proclamación también refleja una visión holística del bienestar, donde la calidad de vida de los pueblos está intrínsecamente ligada a la calidad del medio ambiente, esto implica que las políticas de desarrollo deben considerar no solo los aspectos económicos, sino también los ecológicos, asegurando que los avances en uno no perjudiquen al otro. Este principio fue revolucionario en su tiempo, ya que planteaba un nuevo paradigma donde el

desarrollo económico no era el único indicador de progreso, sino que debía ir acompañado de un compromiso firme con la sostenibilidad ambiental.

- El segundo principio de la Declaración de Estocolmo establece “Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga”.

Análisis: El segundo principio de la Declaración de Estocolmo establece una obligación clara de preservar los recursos naturales en beneficio tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Este principio destaca la importancia de la sostenibilidad intergeneracional, reconociendo que los recursos naturales no son inagotables y que su explotación debe ser gestionada de manera cuidadosa y estratégica para asegurar su disponibilidad a largo plazo.

La inclusión de "muestras representativas de los ecosistemas naturales" subraya la necesidad de conservar la biodiversidad, un componente clave para la estabilidad y resiliencia de los sistemas naturales. La planificación y ordenación cuidadosa mencionadas en este principio sugieren la necesidad de una gestión proactiva, basada en la ciencia y en un enfoque preventivo que minimice el impacto humano sobre estos recursos. Este principio también es un llamado a la acción para que los estados adopten políticas y medidas que equilibren el uso de los recursos con su preservación, promoviendo un modelo de desarrollo que respete los límites ecológicos del planeta.

- El cuarto principio de la Declaración de Estocolmo establece “El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestre”.

Análisis: La responsabilidad del ser humano en la preservación y administración cuidadosa de la flora y fauna silvestre y sus hábitats. Al reconocer que estos elementos naturales están en grave peligro debido a una variedad de factores adversos, este principio establece que la conservación de la naturaleza debe ser un componente esencial en la planificación del desarrollo económico.

La "responsabilidad especial" atribuida al hombre implica un compromiso ético con la protección de la biodiversidad, no solo como un recurso, sino como un patrimonio que debe ser cuidado y transmitido a las futuras generaciones. Este principio pone en evidencia que, el desarrollo económico y la conservación de la naturaleza no son conceptos mutuamente excluyentes, sino que deben integrarse de manera que el progreso humano no comprometa la viabilidad de los ecosistemas. Esto también sugiere que cualquier estrategia de desarrollo debe incluir políticas de conservación robustas que aseguren la supervivencia y prosperidad de la vida silvestre.

2.2.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo 1992

Después de la Conferencia de Estocolmo en 1972, la Organización de las Naciones Unidas reconoció que los países estaban comenzando a adoptar mecanismos para concienciar sobre la importancia del cuidado del entorno humano. Como respuesta a esta tendencia, en 1983 se creó la Comisión Mundial del Medio Ambiente. Este organismo fue responsable de elaborar en 1987 el Informe Brundtland, cuyo objetivo principal era encontrar maneras de proteger y preservar los recursos naturales a través de nuevos enfoques de desarrollo económico a nivel global.

Este esfuerzo culminó en la Conferencia de Río sobre el medio ambiente, realizada del 3 al 14 de julio de 1992. La Declaración de Río se centró en establecer la responsabilidad compartida de cuidar la naturaleza, sentar las bases del desarrollo sostenible, y reconocer el papel fundamental de las mujeres y las comunidades en la protección del medio ambiente. La conferencia fue un evento de gran magnitud que reunió a representantes de 179 países, incluyendo políticos, diplomáticos, científicos, periodistas y más de 400 representantes de organizaciones no gubernamentales. Este esfuerzo global buscó reconciliar el impacto de las actividades socioeconómicas humanas con la necesidad de preservar el medio ambiente. Uno de los logros más destacados de la Conferencia de Río fue la creación de la Agenda 21, un documento que aborda los problemas que enfrenta la sociedad contemporánea y propone mecanismos de compromiso internacional para enfrentar los desafíos del siglo XXI. La Conferencia de Río también representó una reafirmación de los principios establecidos en la Conferencia de Estocolmo, articulando 27 principios que reconocen la naturaleza como el entorno en el que los seres humanos se desenvuelven. Aunque la conferencia no tuvo fuerza vinculante, los Estados quedaron con la potestad de aplicar sus recomendaciones. A pesar de esta limitación, la conferencia estableció las bases

fundamentales para un desarrollo sostenible que garantice la preservación de los recursos naturales para las generaciones futuras.

- El primer principio de la Declaración de Río establece “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

Análisis: El primer principio de la Declaración de Río establece que los seres humanos están en el centro de las preocupaciones del desarrollo sostenible, con derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Este principio resalta la conexión entre el bienestar humano y la sostenibilidad ambiental, señalando que el desarrollo no es posible sin garantizar condiciones de vida sanas. También enfatiza la necesidad de equilibrar el progreso económico con la protección de la naturaleza, ya que la preservación de los ecosistemas es esencial para la calidad de vida y supervivencia de las personas. Promueve así una coexistencia respetuosa y sostenible entre el ser humano y el medio ambiente.

- El segundo principio de la Declaración de Río establece “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

Análisis: El segundo principio de la Declaración de Río establece que los estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, pero también tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus actividades no causen daños al medio ambiente de otros estados o de zonas fuera de su jurisdicción. Este principio equilibra la soberanía nacional con la responsabilidad internacional, destacando que la gestión de los recursos no puede comprometer el bienestar ambiental global. Refuerza la idea de responsabilidad compartida y el principio de no causar daño transfronterizo, un pilar del derecho internacional ambiental.

- El cuarto principio de la Declaración de Río establece “A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

Análisis: El cuarto principio de la Declaración de Río establece que la protección del medio ambiente debe ser parte integral del proceso de desarrollo para alcanzar un desarrollo sostenible. Este principio subraya que el desarrollo económico y social no puede separarse de la protección ambiental, ya que la degradación de los recursos naturales afectaría el bienestar a largo plazo. Rechaza la visión tradicional que separa el crecimiento económico de la gestión ambiental, y propone un enfoque holístico en el que ambos aspectos son interdependientes. Esto implica que las políticas de desarrollo deben considerar los impactos ambientales desde el inicio, garantizando que las futuras generaciones tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades que las actuales.

- El décimo primer principio de la Declaración de Río establece “Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo”.

Análisis: El décimo primer principio de la Declaración de Río establece que los Estados deben promulgar leyes ambientales eficaces, adaptadas a su contexto específico. Reconoce que las normas y prioridades ambientales deben reflejar las realidades ambientales, económicas y sociales de cada país, y que no existe un enfoque único para todos. Además, advierte que las regulaciones aplicadas en algunos países pueden ser inadecuadas y generar costos injustificados para otros, especialmente para los países en desarrollo. Este principio resalta la necesidad de un enfoque equilibrado, que combine la protección ambiental con las realidades socioeconómicas, evitando imponer cargas desproporcionadas a las naciones más vulnerables.

- El décimo tercer principio de la Declaración de Río establece “Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. Los Estados deberán cooperar asimismo de manera expedita y más decidida en la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, en zonas situadas fuera de su jurisdicción”.

Análisis: El décimo tercer principio de la Declaración de Río establece que los Estados deben desarrollar legislación nacional sobre la responsabilidad y compensación para las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales. También insta a la cooperación internacional en la creación de leyes globales que aborden la responsabilidad por los

efectos adversos de actividades que causan daños fuera de la jurisdicción nacional. Este principio subraya la importancia de asegurar que las víctimas reciban justicia, tanto a nivel nacional como internacional, reconociendo que el daño ambiental no se detiene en las fronteras. La cooperación en la creación de leyes internacionales es clave para garantizar que los Estados asuman su responsabilidad y que las víctimas, sin importar dónde se encuentren, obtengan una compensación justa.

- El décimo sexto principio de la Declaración de Río establece “Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en PRINCIPIO, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales”.

Análisis: El décimo sexto principio de la Declaración de Río establece que los responsables de la contaminación deben asumir los costos ambientales, aplicando el concepto de "quien contamina paga". Esto busca desincentivar actividades dañinas para el entorno y promover un uso más consciente y responsable de los recursos naturales. Al fomentar la internalización de los costos, se pretende evitar que el impacto ambiental recaiga sobre la sociedad o las generaciones futuras.

Además, el principio sugiere el uso de instrumentos económicos como impuestos ambientales, tasas y mercados de permisos de contaminación para gestionar los impactos de manera más eficiente. Estas herramientas permiten que los costos se reflejen en las actividades que los generan, incentivando prácticas más sostenibles. Sin embargo, es fundamental que estas medidas se implementen de manera cuidadosa, evitando distorsiones en el comercio y las inversiones internacionales, y manteniendo un equilibrio entre desarrollo económico y protección ambiental.

2.2.4 Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible 2002

Diez años después de la segunda Cumbre Mundial del Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas convocó la "Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible", también conocida como Río+10 o Cumbre de la Tierra, el 4 de septiembre de 2002. El objetivo principal de esta cumbre fue enfrentar los nuevos desafíos para la conservación de los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de las personas, además de acelerar la

implementación del Programa 21. Este evento, celebrado en Johannesburgo, Sudáfrica, reunió a representantes de 180 países, junto con delegados de organizaciones no gubernamentales, funcionarios nacionales y diversos grupos de interés, para abordar temas cruciales como el agua, la energía, la salud, la agricultura, la biodiversidad y la protección de los recursos naturales con una visión de preservación para las generaciones futuras.

La Cumbre de la Tierra produjo un documento con 37 artículos que abordan diferentes aspectos del desarrollo sostenible. Los artículos 1 al 7 establecen el compromiso de las naciones con la preservación de los recursos naturales. Del 8 al 10 se hace una breve reseña de los 30 años transcurridos desde la primera conferencia ambiental. Los artículos 11 al 15 identifican problemas clave, como la pobreza y el deterioro ambiental, que necesitan ser resueltos. Desde el artículo 16 al 30, se estipulan compromisos para el desarrollo sostenible y la efectiva implementación del Programa 21, adoptado en la Cumbre de Río de 1992. Finalmente, los artículos 31 al 37 reconocen la importancia del multilateralismo para el futuro y avalan el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible.

La Cumbre de Johannesburgo tuvo un impacto significativo, resultando en la creación de instituciones como la Asociación Mundial del Agua y la Alianza Mundial para una Nutrición Mejorada, que refuerzan los esfuerzos globales en estas áreas críticas. En resumen, esta cumbre subrayó la continua importancia de implementar el desarrollo sostenible y promovió la conciencia global sobre la necesidad urgente de aplicar estos principios para asegurar un futuro equilibrado y sustentable.

A continuación, se presentan varios principios fundamentales establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada durante la Cumbre de la Tierra de 1992. Estos artículos reflejan el compromiso global con la protección ambiental, el desarrollo sostenible y la responsabilidad compartida entre las naciones para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras:

- El artículo 16 de la Declaración de Johannesburgo entre sus compromisos establece “Estamos resueltos a velar por que nuestra rica diversidad, fuente de nuestra fuerza colectiva, sea utilizada en una alianza constructiva para el cambio y para la consecución del objetivo común del desarrollo sostenible”.

Análisis: El artículo 16 de la Declaración de Johannesburgo subraya el compromiso de utilizar la rica diversidad global como una fuerza para el cambio positivo y la consecución del desarrollo sostenible. Este compromiso reconoce que la diversidad cultural, biológica y socioeconómica es una fuente de fortaleza colectiva que, cuando se canaliza adecuadamente, puede facilitar la creación de alianzas constructivas para enfrentar los desafíos globales. La diversidad no es solo un recurso para proteger, sino una base sobre la cual construir un futuro sostenible. Este artículo refuerza la idea de que, en un mundo interconectado, las diferencias deben ser vistas como oportunidades para el aprendizaje mutuo y la colaboración, esenciales para abordar problemas complejos como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y las desigualdades sociales.

- El artículo 27 de la Declaración de Johannesburgo entre sus compromisos establece “Convenimos en que en la realización de sus actividades legítimas el sector privado, incluidas tanto las grandes empresas como las pequeñas, tiene el deber de contribuir a la evolución de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles”.

Análisis: El artículo 27 señala el papel fundamental del sector privado, tanto de grandes como pequeñas empresas, en la promoción de comunidades y sociedades equitativas y sostenibles. Este compromiso reconoce que el desarrollo sostenible no puede ser responsabilidad exclusiva de los gobiernos; el sector privado debe asumir su responsabilidad en la evolución de las sociedades. Las empresas, al ser actores clave en la economía global, tienen la capacidad de influir en prácticas sostenibles a través de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones con las comunidades. El artículo destaca la necesidad de que las empresas operen no solo con el objetivo de obtener ganancias, sino también con un sentido de responsabilidad social, contribuyendo activamente al bienestar de las comunidades donde operan y promoviendo la equidad y sostenibilidad en todas sus actividades.

- El artículo 29 de la Declaración de Johannesburgo entre sus compromisos establece “Convenimos en que es necesario que las empresas del sector privado asuman plena responsabilidad de sus actos en un entorno regulatorio transparente y estable”.

Análisis: El artículo 29 aborda la necesidad de que las empresas del sector privado asuman plena responsabilidad por sus acciones dentro de un entorno regulatorio transparente y estable. Este compromiso enfatiza que la sostenibilidad corporativa debe ir acompañada de un marco regulatorio que sea claro, coherente y aplicado de manera justa. Las empresas deben operar con responsabilidad, entendiendo que sus decisiones tienen un impacto

significativo en el medio ambiente y las comunidades. La transparencia en las operaciones empresariales es crucial para mantener la confianza del público y asegurar que las acciones empresariales estén alineadas con los objetivos de sostenibilidad global. Además, un entorno regulatorio estable proporciona la previsibilidad necesaria para que las empresas puedan planificar y ejecutar estrategias a largo plazo que promuevan el desarrollo sostenible.

2.2.5 Código Orgánico del Ambiente

Antes de 2018, la regulación ambiental en Ecuador se encontraba dispersa entre leyes como la Ley de Gestión Ambiental, la Ley para la Prevención de la Contaminación Ambiental y normas sobre biodiversidad y conservación forestal. Estas leyes abarcaban aspectos puntuales, pero carecían de un marco normativo unificado.

Con la Constitución de 2008, surgió la necesidad de modernizar y consolidar la legislación ambiental. En respuesta, la Asamblea Nacional creó el Código Orgánico del Ambiente, unificando las normativas previas en un solo cuerpo legal.

Este Código, publicado el 12 de abril de 2017 y vigente desde el 13 de abril de 2018, consta de 332 artículos que establecen principios clave como responsabilidad ambiental, desarrollo sostenible, y el principio de "quien contamina paga". Además, introduce un régimen sancionador y la obligación del estado de reparar daños ambientales. El Código también crea el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental (SNDGA), encargado de coordinar la gestión ambiental en áreas clave como incentivos, educación e investigación, promoviendo una protección ambiental integral y participativa.

Para comprender a fondo el impacto y las disposiciones del Código Orgánico del Ambiente, es esencial examinar algunos de sus artículos clave. A continuación, se detallan y analizan varios artículos representativos del código, que abarcan desde los principios fundamentales hasta las normativas específicas sobre sanciones y mecanismos de gestión ambiental. Estos artículos no solo reflejan la consolidación de la normativa ambiental ecuatoriana, sino también el compromiso del país con la protección integral del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

- El artículo 7 establece “Deberes comunes del Estado y las personas. Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas,

comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes: 5. Informar, comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales”.

Análisis: Este artículo establece un deber fundamental que recae tanto sobre el estado como sobre los individuos y colectivos en Ecuador. La obligación de informar o denunciar actividades contaminantes refleja un enfoque participativo y proactivo en la gestión ambiental. Esta disposición busca asegurar que la protección del medio ambiente no dependa únicamente de las acciones gubernamentales, sino que también involucre a la ciudadanía y a las organizaciones locales. Al exigir la denuncia de cualquier actividad que pueda causar daños ambientales, el artículo fomenta una cultura de responsabilidad compartida y vigilancia ciudadana. Este principio es esencial para identificar y mitigar impactos ambientales potenciales antes de que se conviertan en problemas significativos, permitiendo una respuesta rápida y eficaz por parte de las autoridades competentes.

- El artículo 8 establece “Responsabilidades del Estado. Sin perjuicio de otras establecidas por la Constitución y la ley, las responsabilidades ambientales del Estado son: 3. Garantizar la tutela efectiva del derecho a vivir en un ambiente sano y los derechos de la naturaleza, que permitan gozar a la ciudadanía del derecho a la salud, al bienestar colectivo y al buen vivir; y, a la naturaleza el goce del derecho al respeto integral a su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, ciclo hidrológico, funciones, procesos evolutivos, su protección, conservación y su restauración; así como la resiliencia al cambio climático”.

Análisis: El artículo 8 define claramente las responsabilidades ambientales del estado, subrayando la importancia de una tutela efectiva sobre el derecho a un ambiente sano. Esta disposición no solo aboga por la protección del medio ambiente, sino que también establece un vínculo directo con los derechos de la naturaleza, un concepto innovador en la legislación ambiental. El Estado está obligado a asegurar que tanto las personas como la naturaleza puedan disfrutar de sus derechos, incluyendo la salud, el bienestar colectivo, y la integridad ecológica. La mención de la resiliencia al cambio climático, destaca el enfoque integral hacia el desarrollo sostenible, reconociendo la necesidad de adaptarse a los desafíos ambientales globales. Esta responsabilidad del estado es crucial para implementar políticas y acciones que preserven los ecosistemas y promuevan la sostenibilidad a largo plazo.

- El artículo 9 establece “Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este Código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las

personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente. Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son: **4. El que contamina paga.** Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan. **5. In dubio pro - natura.** Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones. **9. Reparación Integral.** Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y daños ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.”.

Análisis: El artículo 9 establece los principios fundamentales del Código Orgánico del Ambiente, que sirven como base para todas las decisiones y actividades relacionadas con la gestión ambiental. Estos principios son esenciales para garantizar la coherencia y efectividad de la normativa ambiental.

- **El que contamina paga:** Este principio refuerza la responsabilidad de los contaminadores, asegurando que los costos asociados con la prevención y la reparación de los daños ambientales sean asumidos por los responsables. Esto no solo incentiva prácticas más limpias y sostenibles, sino que también asegura que las comunidades afectadas reciban compensación adecuada.
- **In dubio pro-natura:** Este principio establece que, en caso de duda o falta de claridad en las normas, se debe favorecer la protección del medio ambiente. Este enfoque precautorio es fundamental para garantizar que las decisiones y las leyes siempre prioricen la conservación y la salud ambiental.
- **Reparación Integral:** Este principio aboga por una compensación completa y efectiva para revertir los daños ambientales y restaurar los derechos de las comunidades afectadas. La reparación integral busca no solo mitigar los impactos inmediatos, sino también prevenir futuros daños y asegurar que las víctimas reciban justicia.

Estos principios son cruciales para asegurar que todas las acciones, tanto públicas como privadas, se alineen con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible, proporcionando un marco normativo robusto y coherente para la protección del medio ambiente.

- El artículo 10 establece “De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código”.

Análisis: El artículo 10 establece una responsabilidad universal para todos los actores sociales y económicos en relación con los daños ambientales. Esta disposición asegura que el Estado, los individuos, las entidades jurídicas y los colectivos asuman responsabilidad por sus impactos ambientales. La obligación jurídica de responder por los daños refleja un enfoque inclusivo y equitativo en la gestión ambiental, donde todos los actores deben cumplir con las normativas establecidas. Este artículo fomenta la responsabilidad compartida y promueve una cultura de responsabilidad ambiental que es esencial para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.

- El artículo 11 establece “Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia. Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos”.

Análisis: El artículo 11 introduce el concepto de responsabilidad objetiva en la legislación ambiental, que implica que los responsables de daños ambientales deben asumir la responsabilidad sin necesidad de demostrar dolo o negligencia. Este enfoque garantiza que los daños ambientales sean compensados independientemente de la intención o el grado de culpa del causante. Además, el artículo exige que los operadores mantengan sistemas de control ambiental y adopten medidas preventivas, especialmente en actividades de alto riesgo. Esta responsabilidad objetiva es crucial para garantizar una protección ambiental efectiva, incentivando prácticas preventivas y minimizando los riesgos de daños significativos.

- **6.** El artículo 290 establece “Atribución de responsabilidad por la generación de daños ambientales. Para establecer la responsabilidad por daños ambientales se deberá identificar al operador de la actividad económica o de cualquier actividad en general que ocasionó los daños”.

Análisis: El artículo 290 se centra en la identificación de los responsables de los daños ambientales, estableciendo que se debe determinar el operador de la actividad que causó el daño. Esta disposición es fundamental para la aplicación efectiva de las responsabilidades ambientales, ya que permite asignar claramente la culpa y las obligaciones de reparación. La identificación precisa de los responsables facilita la implementación de sanciones y medidas correctivas, asegurando que quienes causen daños sean responsables de su reparación. Este artículo es esencial para la justicia ambiental y para garantizar que las medidas correctivas y de compensación se dirijan a los responsables adecuados.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Repercusiones: Acción y efecto de repercutir. Efecto, incidencia, consecuencia, impacto, influencia, secuela

Intrínseco: Que pertenece a la esencia o naturaleza propias de algo o de alguien.

Incertidumbre: Falta de certidumbre o certeza. Duda, perplejidad. Inseguridad.

Aminoración: Disminuir o reducir el tamaño, cantidad o intensidad de algo

Negligente: El que incurre en negligencia (v.). El responsable de la misma. Descuidado, omiso. Despreocupado. Quien no presta la atención debida. Desidioso, abandonado, flojo, indolente. Imprudente; que no toma las precauciones del caso. (v. Culpable, Diligente.)

Delictual: Conducta tipificada como delito en la legislación penal.

Menoscabo: Reducción, acortamiento, disminución de una cosa. Deterioro que sufre algo. Daño que se le infiere a un bien. Descrédito. Dishonra. Difamación.

Burocracia: Clase social formada por los empleados públicos. Influencia excesiva o abusiva que éstos, por su número o por su actuación, ejercen en la Administración pública y que repercute en perjuicio de las actividades privadas.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño y tipo de investigación

“El estudio exploratorio tiene como objetivo principal examinar aquellos temas o problemas de investigación que han sido poco estudiados, de tal manera que genera incertidumbre o no se ha abordado antes. Dicho de otra manera, se reveló a través de la literatura que existen guías e ideas que no han sido investigadas respecto al problema de estudio, o también si se busca indagar acerca de temas y áreas desde un punto de vista diferente (Sampieri, 2014)”

En la presente investigación, respecto a la reparación integral por daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil, Ecuador 2024 se abordó el tema de la reparación integral por daños ambientales desde una perspectiva cualitativa. Este enfoque permitió analizar las percepciones de las comunidades afectadas por un derrame de petróleo y su impacto sobre su calidad de vida, sus medios de subsistencia y su relación con el medio ambiente. Se exploró como estos impactos generaron necesidades específicas de reparación integral, tanto en términos de restauración ambiental como de compensación por los daños sufridos. Esta metodología buscó ofrecer una comprensión más profunda de la responsabilidad civil de los responsables del derrame y de las estrategias implementadas para lograr una reparación justa y efectiva.

El enfoque de esta investigación se desarrolló a través de una investigación exploratoria en la que se revisó exhaustivamente la normativa vigente, incluyendo leyes, reglamentos y jurisprudencia ambiental en Ecuador. Se examinaron casos específicos de daños ambientales y las circunstancias de las medidas de reparación implementadas, con el objetivo de identificar los vacíos y desafíos que obstaculizan una adecuada reparación de los daños sufridos por las comunidades y el entorno natural.

3.2 Recolección de información

En la recolección de información para este trabajo de investigación se ha realizado de manera muy específica, con el objetivo de obtener un análisis de la reparación integral por daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil en el Ecuador. La identificación

de la población y la selección de una muestra específica han sido pasos esenciales. La población de interés en este estudio se compone de sujetos y entidades que tienen una relación directa con la responsabilidad civil ambiental, incluyendo aquellos afectados por daños ambientales y los actores jurídicos, institucionales y sociales que intervienen en la remediación y prevención de estos daños.

Tabla 1: Población

POBLACIÓN	
Jueces de la Republica del Ecuador	46.213
Abogados en libre ejercicio del Ecuador	11803
Director del Ministerio de Ambiente	1
Director de Ambiente GADs Provincial	24
Constitución de la República del Ecuador	1
Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible	1
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo de 1992	1
Código Orgánico del Ambiente	1
Total	58,045

Elaborado: Victoria Yépez – Iván Pudlla

En este contexto, se seleccionó una muestra no probabilística por criterio permitiendo que la investigación se centre en personas y entidades estratégicas para el tema, tales como jueces especializados en la materia civil y constitucional, así como abogados especializados en derecho ambiental y miembros de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección del medio ambiente. Esta selección responde a la necesidad de obtener datos cualitativos valiosos y perspectivas informadas sobre los desafíos y estrategias actuales en la reparación de daños ambientales.

Tabla 2: Muestra

POBLACIÓN	
Jueces de la Republica del Ecuador	1
Abogados en libre ejercicio del Ecuador	3
Director del Ministerio de Ambiente	1
Director de Ambiente GADs Provincial	1
Constitución de la Republica del Ecuador	1
Declaración de Johannesburgo sobre el	1

Desarrollo Sostenible	
Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el desarrollo de 1992	1
Código Orgánico del Ambiente	1
Total	10

Elaborado: Victoria Yépez – Iván Pudlla

La metodología de recolección ha incluido la implementación de diversos métodos y técnicas investigativas cuidadosamente seleccionadas para abordar aspectos específicos del estudio. El método analítico ha sido fundamental para desglosar y comprender los componentes legales, económicos y sociales de la responsabilidad civil ambiental. A través de este método, se han evaluado la legislación vigente, la jurisprudencia y los principios teóricos que determinan las políticas de reparación y compensación en Ecuador, permitiendo así identificar fortalezas y áreas de mejora en la legislación actual. Así mismo, se ha utilizado el método descriptivo para crear un marco detallado del entorno normativo y judicial, caracterizando las normativas vigentes, su evolución y las doctrinas aplicables.

Por otra parte, el método exegético ha permitido una interpretación crítica y contextual de los textos legales, permitiendo descifrar el significado de las disposiciones y principios jurídicos relevantes. Este método aportó claridad sobre la intención del legislador y la aplicabilidad de las normas, al tiempo que permite identificar posibles vacíos normativos y ambigüedades que puedan afectar la efectividad de la compensación ambiental. Complementariamente, el método deductivo, basado en la revisión de documentos normativos y literatura especializadas, ha sido crucial para estructurar un marco teórico que guíe el análisis, relacionando los principios generales del derecho ambiental con los casos específicos de responsabilidad civil. Asimismo, este método permitió llegar de generalidades a puntos específicos sobre la dinámica jurídica estudiada, mediante entrevistas con actores clave en la temática, como expertos legales, representantes de entidades jurisdiccionales y gubernamentales, estas entrevistas han ofrecido una perspectiva rica en conocimiento práctico y han facilitado una comprensión más amplia de los desafíos en la implementación de políticas de reparación. La información recabada en estas entrevistas no solo profundizó el análisis teórico, sino que también permite identificar aspectos prácticos y recomendaciones concretas para mejorar la gestión de los daños ambientales en Ecuador.

3.3 Tratamiento de la información

El tratamiento de la información sobre la reparación integral por daños ambientales en el ámbito de la responsabilidad civil en Ecuador para el año 2024 se ha llevado a cabo con un enfoque metódico y riguroso, garantizando que los datos recolectados sean analizados de manera coherente y estructurada. Este proceso es esencial para validar los hallazgos de la investigación y fundamentar adecuadamente las conclusiones y recomendaciones.

Para organizar y procesar la información, se establecieron categorías específicas que reflejaron los componentes clave del análisis, como el marco normativo, los métodos de compensación y los mecanismos de reparación integral. Esta clasificación ha permitido una interpretación clara de los datos y ha facilitado su vinculación con los objetivos de la investigación.

Se utilizaron métodos de análisis cualitativo y cuantitativo para abordar la diversidad de fuentes recopiladas. Las entrevistas con expertos y actores clave se analizaron a través de una codificación temática, identificando patrones en las respuestas que proporcionaron perspectivas prácticas sobre la aplicación de la normativa vigente. Este enfoque permitió entender mejor los desafíos en la implementación de políticas de compensación ambiental.

Los datos legislativos y jurisprudenciales fueron objeto de un análisis exegético y deductivo, permitiendo interpretar el significado de las disposiciones legales relevantes y su aplicabilidad a los casos de daños ambientales. Esto ayudó a identificar principios normativos y doctrinales que rigen la responsabilidad civil en el contexto de la reparación ambiental, así como a comparar estos principios con la realidad práctica en Ecuador.

3.4 Operacionalización de Variables

<i>VARIABLE</i>	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	INSTRUMENTO
<i>LA REPARACIÓN INTEGRAL</i>	Es un mecanismo jurídico cuyo objetivo es restaurar el entorno natural afectado por actividades humanas que han generado perjuicios ambientales. Esta reparación no se limita a la compensación económica, sino que abarca acciones concretas para rehabilitar los ecosistemas dañados, recuperar la biodiversidad y, cuando sea posible, restablecer las condiciones originales del medio ambiente.	Medidas de prevención	Implementación de estrategias preventivas	Existencias de planes preventivos y de mitigación para futuros daños	ENTREVISTA AL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
		Principio de reparación integral	Restauración del ecosistema	Grado de recuperación del ecosistema afectado	
			Compensación a las comunidades afectadas	Impacto de la compensación en la calidad de vida de las comunidades afectadas	
			Mecanismo de seguimiento y control	Instituciones encargadas de monitorear el cumplimiento de las medidas reparadoras	
		Restauración del Ecosistema	Calidad de las medidas de restauración	Adecuación de las técnicas de restauración aplicadas.	
		Principio quien contamina paga	Reparación económica	Eficacia de las indemnizaciones económicas otorgadas a las víctimas	
				Monitoreo de los fondos de reparación en proyecto de desarrollo	
Compromiso de las empresas responsables	Grado de cumplimiento de las empresas en la ejecución de medidas reparadoras				

Tabla #3: Operacionalización de Variables

Tabla #4: Operacionalización de Variables

<i>VARIABLE</i>	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEM	INSTRUMENTO
<i>LA RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	Se refiere al conjunto de normas y principios legales que obligan a una persona o entidad responsable de causar un daño al medio ambiente a reparar dicho daño o a compensar a las víctimas. En el contexto del derecho ecuatoriano, la responsabilidad civil tiene como finalidad no solo sancionar al responsable, sino también restaurar el equilibrio ambiental afectado y ofrecer reparaciones económicas a las personas y comunidades perjudiciales	Normativa y Marco Legal	Aplicación y cumplimiento de la normativa	Grado de cumplimiento de las leyes por las partes responsables.	ENTREVISTA A JUEZ
				Efectividad de las sanciones aplicadas por incumplimiento.	
		Mecanismos de Reclamación y Resolución de Conflictos	Accesibilidad y transparencia en el proceso de reclamación.	Facilidad de acceso para las víctimas a los mecanismos de reclamación.	ENTREVISTA A ABOGADO
			Eficiencia en la resolución de disputas.	Tasa de éxito en la resolución de disputas en favor de las víctimas.	
		Incentivos para la mitigación y reparación	Incentivos para la mitigación y reparación	ENTREVISTA A ABOGADO	
		Incentivos y Sanciones	Sanciones por incumplimiento	Severidad y aplicación de sanciones para aquellos que no cumplen con las responsabilidades.	ENTREVISTA A JUEZ
Impacto de las sanciones en la conducta de los responsables y en la prevención de futuros daños.					

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, Interpretación y Discusión de Resultados

4.1.1 Entrevista realizada a la Bióloga Bertha María Carpio Intriago, Directora del departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena

Objetivo: Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

Lugar de la entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena

Fecha de la entrevista: 16 de octubre del 2024

1. ¿De qué manera se garantiza, desde su experiencia profesional, la aplicación efectiva y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Considera que los mecanismos de reclamación actuales en el sistema de responsabilidad civil ambiental son accesibles y transparentes para las víctimas afectadas? ¿Podría describir posibles obstáculos que las personas enfrentan al intentar hacer valer sus derechos?
3. ¿Cuál es su valoración respecto a la eficiencia del sistema judicial en la resolución de conflictos relacionados con la responsabilidad civil ambiental? ¿Qué mejoras podrían implementarse para agilizar estos procesos?
4. En su opinión, ¿los incentivos legales actuales son suficientes para promover la mitigación y reparación del daño ambiental causado por los responsables? ¿Qué tipo de incentivos adicionales podrían establecerse?
5. ¿Cómo considera que el sistema de sanciones por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental impacta en el comportamiento de las personas y empresas responsables? ¿Existen sanciones suficientes y disuasorias para garantizar el cumplimiento?

Resumen de respuestas: La aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental se garantiza a través de un sistema de seguimiento y control en el que las autoridades locales, como el Gobierno provincial y el Ministerio de Ambiente, juegan roles

específicos. El control técnico asegura el cumplimiento de la normativa y, en caso de incumplimientos, se remiten los hallazgos a las autoridades correspondientes.

Los mecanismos de reclamación, aunque disponibles, presentan obstáculos, principalmente debido al desconocimiento de las competencias de las diferentes instituciones. Esto genera frustración en los ciudadanos, quienes no siempre saben a quién dirigirse para resolver sus problemas ambientales.

En cuanto a la eficiencia judicial, se identifica una gran deficiencia, especialmente por la ausencia de fiscales ambientales y personal especializado. Esto retrasa significativamente los procesos y deja muchos problemas ambientales sin resolver de manera efectiva.

Los incentivos legales actuales existen, pero se basan principalmente en el cumplimiento de la ley, como lo establecen el Código Orgánico Ambiental y el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, se podrían implementar más incentivos para mejorar la mitigación y reparación del daño.

Finalmente, el sistema de sanciones ha evolucionado, con penas más severas, como la cárcel, lo que ha incrementado el respeto por las normas ambientales. Además, la imprescriptibilidad de los delitos ambientales refuerza su capacidad disuasoria.

4.1.2 Entrevista realizada al Ab. Xavier Leonardo Ramos Ramos, Perito Ambientalista, Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena

Objetivo: Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

Lugar de la entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena

Fecha de la entrevista: 16 de octubre del 2024

1. ¿Qué tan crucial es fortalecer la aplicación de la normativa en el ámbito de la responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Cómo cree que las sentencias en casos de responsabilidad civil ambiental afectan la percepción pública y el comportamiento empresarial respecto al respeto del medio ambiente?

3. ¿Considera que el Ministerio del Ambiente articula eficientemente con las diferentes identidades la gestión de la responsabilidad civil?
4. De los casos que usted ha impulsado, ¿cómo evalúa la proporcionalidad de las sanciones impuestas por incumplimientos en materia de responsabilidad civil ambiental?
5. ¿Cómo percibe la evolución de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental en los últimos años?

Resumen de respuestas: La normativa ambiental y su aplicación son esenciales para proteger los recursos naturales, aunque aún enfrentan diversos desafíos. Por un lado, la legislación vigente presenta lagunas que dificultan su aplicación efectiva, especialmente cuando se trata de normativas desactualizadas. Se sugiere que las reformas deben basarse en la experiencia diaria para adecuar la normativa a las realidades actuales.

Respecto a las sanciones, se observa que en algunos casos estas pueden resultar desproporcionadas, especialmente cuando afectan a personas que desconocen la ley, como en áreas rurales. Por ello, se propone un enfoque más equilibrado, que combine sanciones con educación, en lugar de imponer castigos excesivamente severos.

La coordinación entre las autoridades locales y el Ministerio del Ambiente es eficaz, aunque persisten ciertos vacíos en la normativa que dificultan su interpretación. La colaboración es clave para mejorar la claridad de las leyes y garantizar su aplicación correcta, siempre en línea con los principios establecidos en la Constitución.

En cuanto a la proporcionalidad de las sanciones, las tablas que guían las infracciones según su gravedad proporcionan una base útil, aunque es fundamental que las autoridades hagan un seguimiento riguroso. En casos graves, como la contaminación de fuentes de agua, las sanciones deben ser estrictas debido a las graves consecuencias que tienen para la salud pública y el medio ambiente.

Por último, la normativa ha avanzado al incluir la responsabilidad civil en terceros, lo que supone un progreso. No obstante, es crucial que quienes lideran proyectos ambientales sean plenamente conscientes de sus obligaciones para evitar daños al entorno.

4.1.3 Entrevista realizada al Ab. Daniel Tomalá, experto en Derecho Ambiental (Delegado del Director del Ministerio de Ambiente)

Objetivo: Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

Lugar de la entrevista: Centro de Atención Ciudadana

Fecha de la entrevista: 21 de octubre del 2024

1. ¿Qué tan crucial es fortalecer la aplicación de la normativa en el ámbito de la responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Cómo cree que las sentencias en casos de responsabilidad civil ambiental afectan la percepción pública y el comportamiento empresarial respecto al respeto del medio ambiente?
3. ¿Considera que el Ministerio del Ambiente articula eficientemente con las diferentes identidades la gestión de la responsabilidad civil?
4. De los casos que usted ha impulsado, ¿Cómo evalúa la proporcionalidad de las sanciones impuestas por incumplimientos en materia de responsabilidad civil ambiental?
5. ¿Cómo percibe la evolución de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental en los últimos años?

Resumen de respuestas: Es evidente que se necesita mejorar las sanciones económicas, especialmente para los municipios, que son los que más infringen las normas ambientales, como en el caso de los botaderos de basura a cielo abierto. Actualmente, los municipios están exentos de pagar sanciones adecuadas, lo que deja un vacío en la justicia ambiental. Es importante reformar las leyes para que también puedan ser multados de manera justa. Las sentencias en casos ambientales, como los relacionados con la contaminación que afecta a la comunidad, tienen un impacto directo en cómo la gente ve el respeto al medio ambiente. Estos fallos no solo protegen los derechos de las personas, sino también los de la naturaleza, lo que crea un precedente positivo para que las empresas y la sociedad tomen

más en serio el cuidado ambiental. Un ejemplo interesante es el uso del habeas corpus para proteger a un animal, algo que en Ecuador marcó un caso único y resaltó la importancia de tratar a la naturaleza con el mismo respeto que a las personas.

En cuanto a la coordinación entre el Ministerio del Ambiente y otras instituciones, aunque existe colaboración, hay limitaciones económicas que dificultan un control más efectivo, como la falta de recursos para realizar estudios técnicos más profundos. Sería útil asignar más fondos para mejorar la gestión ambiental y la respuesta ante violaciones a la ley.

Por último, aunque la normativa ha avanzado, haciendo que las sanciones sean más severas y logrando que muchos infractores no reincidan, todavía hay multas que resultan desproporcionadas para operadores más pequeños. La recomendación sería ajustar estas multas para que sean más justas y proporcionales a la capacidad de pago de los infractores, equilibrando el castigo con la prevención.

4.1.4 Entrevista realizada al Ab. Richard Fabian Yagual Panchana, experto en Derecho Ambiental

Objetivo: Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

Lugar de la entrevista: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas

Fecha de la entrevista: 16 de octubre del 2024

1. ¿De qué manera se garantiza, desde su experiencia profesional, la aplicación efectiva y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Considera que los mecanismos de reclamación actuales en el sistema de responsabilidad civil ambiental son accesibles y transparentes para las víctimas afectadas?
3. ¿Cuál es su valoración respecto a la eficiencia del sistema judicial en la resolución de conflictos relacionados con la responsabilidad civil ambiental?
4. En su opinión, ¿los incentivos legales actuales son suficientes para promover la mitigación y reparación del daño ambiental causado por los responsables?
5. ¿Cómo considera que el sistema de sanciones por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental impacta en el comportamiento de las personas y empresas responsables?

Resumen de respuestas: La normativa de responsabilidad civil ambiental se aplica a través de un marco legal específico, como el Código Orgánico Ambiental y las ordenanzas municipales, que regulan contravenciones comunes como la contaminación acústica o por aguas residuales. Sin embargo, aunque las autoridades locales afirman que estas leyes se aplican efectivamente, la recurrencia de infracciones indica que los mecanismos de control podrían necesitar mejoras.

En cuanto a la accesibilidad de los mecanismos de reclamación, se reconoce que los ciudadanos pueden presentar denuncias fácilmente, pero enfrentan obstáculos como la falta de cooperación de los infractores. Además, la distinción entre multas y cobros por servicios municipales complica la gestión de sanciones.

El sistema judicial presenta vacíos legales que dificultan la aplicación de sanciones en ciertos casos, lo que sugiere la necesidad de reformas para una regulación más eficiente. A nivel de incentivos legales, si bien existen sanciones para quienes dañan el ambiente, estas no siempre son suficientes para promover la mitigación y reparación del daño causado. Las sanciones actuales, aunque presentes, no siempre son lo suficientemente disuasorias, especialmente en industrias como la camaronera, lo que indica que se requiere un refuerzo de la normativa y mayor vigilancia para garantizar el cumplimiento.

4.1.5 Entrevista realizada al Ab. Marco Arias Damián, experto en Derecho Ambiental, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo

Lugar de la entrevista: Centro de Atención Ciudadana

Fecha de la Entrevista: 17 de octubre del 2024

1. ¿De qué manera se garantiza, desde su experiencia profesional, la aplicación efectiva y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Considera que los mecanismos de reclamación actuales en el sistema de responsabilidad civil ambiental son accesibles y transparentes para las víctimas afectadas?
3. ¿Cuál es su valoración respecto a la eficiencia del sistema judicial en la resolución de conflictos relacionados con la responsabilidad civil ambiental?
4. En su opinión, ¿los incentivos legales actuales son suficientes para promover la mitigación y reparación del daño ambiental causado por los responsables?
5. ¿Cómo considera que el sistema de sanciones por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental impacta en el comportamiento de las personas y empresas responsables?

Resumen de respuestas: La aplicación efectiva de la normativa ambiental se garantiza, en gran medida, a través de instituciones como la Defensoría del Pueblo, que actúan cuando se vulneran los derechos de la naturaleza. Ante una violación, se abre un expediente y, si se confirma la afectación, se presenta una acción de protección ante un juez competente. Una vez dictada la sentencia, se ordena la reparación civil del daño ambiental. Este proceso asegura que los responsables enfrenten las consecuencias legales y contribuyan a restaurar el entorno dañado.

En cuanto a los mecanismos de reclamación, si bien son accesibles para la ciudadanía, es posible que existan obstáculos como la falta de conocimiento del sistema por parte de las víctimas o la burocracia en las instituciones involucradas. Sin embargo, cualquier ciudadano puede presentar su denuncia ante las autoridades competentes, como la Fiscalía, el Ministerio del Ambiente o la Defensoría del Pueblo, lo que garantiza una vía para hacer valer sus derechos.

El sistema judicial ha mostrado ser eficiente en el manejo de casos relacionados con la responsabilidad civil ambiental, priorizando estos procesos debido a la urgencia de proteger los recursos naturales. Sin embargo, en algunos casos, la acumulación de expedientes puede retrasar la resolución de los conflictos. Aun así, se da preferencia a aquellos que afectan el medio ambiente, como la contaminación de ríos, por la importancia que tienen para la salud pública y el entorno.

En cuanto a los incentivos legales, si bien existen mecanismos que obligan a los responsables a mitigar y reparar el daño causado, algunas vulneraciones han quedado impunes en el pasado. Sin embargo, hoy se observa una mayor aplicación de la normativa, especialmente en casos que afectan gravemente a la naturaleza, como la explotación petrolera, donde se han establecido procesos de reparación civil que buscan revertir el daño ambiental.

Finalmente, las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) han tenido un impacto disuasorio en el comportamiento de personas y empresas, quienes ahora buscan reducir al mínimo el daño ambiental para evitar sanciones penales o civiles. Aunque algunas afectaciones al medio ambiente son irreparables, las medidas judiciales buscan mitigar estos daños y establecer un precedente claro para el cumplimiento de las normas.

4.1.6 Entrevista realizada a la Ab. Sabrina Pluas Barandica, Jueza especializadas en la materia Civil y Constitucional

Lugar de la entrevista: Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Santa Elena

Fecha de la entrevista: 23 de octubre del 2024

1. ¿Qué estrategias y procedimientos considera que son más efectivos para asegurar que la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental sea aplicada y cumplida adecuadamente?
2. Desde su experiencia, ¿cómo calificaría la accesibilidad y la transparencia de los mecanismos de reclamación en casos de responsabilidad civil ambiental?
3. ¿Cómo evalúa la eficiencia del sistema judicial en la resolución de disputas relacionadas con la responsabilidad civil ambiental?
4. En su opinión, ¿los incentivos actuales para la mitigación y reparación del daño ambiental son adecuados?
5. ¿Cuál es su opinión sobre el impacto de las sanciones actuales por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental en el comportamiento de las empresas y personas responsables?

Resumen de respuestas: Un tema clave en la responsabilidad civil ambiental en Ecuador es la falta de información. Mucha gente no sabe que tiene derecho a un ambiente sano y equilibrado, ni qué hacer cuando ese derecho es violado. Esto hace que pocas personas reclamen, y sin reclamaciones, los casos no llegan a los tribunales.

Sobre la accesibilidad y transparencia, ocurre lo mismo: sin difusión, la gente no conoce los mecanismos para reclamar, y los casos casi no existen en los juzgados. Además, hay pocos abogados especializados en derecho ambiental y contratar uno es caro, lo que complica más la situación. Una solución podría ser crear un ente que ofrezca asesoría jurídica y técnica a las víctimas.

El sistema judicial tampoco puede evaluarse bien porque hay muy pocos casos de responsabilidad ambiental. Si no hay demandas, no se puede medir si el sistema funciona o no.

En cuanto a los incentivos para mitigar el daño ambiental, aunque existen beneficios como descuentos en impuestos y reconocimiento social para quienes protegen el ambiente, la mayoría de las personas no los conoce. Hacen falta más campañas para que los ciudadanos sepan de estos incentivos.

Por último, aunque las sanciones por incumplir la normativa ambiental son fuertes, lo más importante es educar a la gente. No solo se trata de castigar, sino de crear conciencia para que las personas y las empresas cuiden el ambiente antes de que ocurran daños.

4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

La idea a defender en esta tesis plantea que una adecuada aplicación de la responsabilidad civil en el contexto de la reparación integral por daños ambientales en Ecuador tiene el potencial de contribuir significativamente tanto a la restauración de los ecosistemas afectados como a la prevención de futuros daños. Esto se lograría mediante el establecimiento de incentivos efectivos y mecanismos de compensación que beneficien tanto a las víctimas como a la comunidad en general. Sin embargo, tras analizar las perspectivas de jueces, abogados y otros actores relevantes en este ámbito, se concluye que, si bien existen avances normativos y algunas estructuras institucionales, la realidad en la implementación no permite que esta idea se cumpla plenamente.

En primer lugar, se debe reconocer que Ecuador cuenta con un marco normativo ambiental robusto, sustentado en principios constitucionales que garantizan el derecho a un ambiente sano. Además, el Código Orgánico Ambiental y el Código Orgánico Integral Penal establecen medidas para abordar y sancionar los daños ambientales. Sin embargo, el problema radica en la aplicación efectiva de estas normativas. Si bien existe un sistema de seguimiento y control técnico que debería garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, en la práctica, este sistema presenta falencias significativas. Las autoridades responsables, como el Ministerio del Ambiente y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a menudo carecen de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar un seguimiento exhaustivo. Esto se agrava por la falta de coordinación interinstitucional y el desconocimiento ciudadano sobre cómo y dónde presentar denuncias ambientales.

El análisis realizado demuestra que los mecanismos de reclamación disponibles son poco accesibles para la población. Muchas personas desconocen los procesos legales para exigir la reparación de daños ambientales, lo que genera frustración e inacción. Esto es particularmente problemático en áreas rurales, donde el desconocimiento de la normativa es mayor y las comunidades afectadas tienen menos acceso a recursos legales. Esta falta de información y accesibilidad no solo limita el número de demandas presentadas, sino que también deja sin resolver muchos problemas ambientales que podrían haberse abordado mediante la aplicación de la responsabilidad civil.

En el ámbito judicial, las deficiencias son notorias. La ausencia de fiscales ambientales y personal especializado retrasa significativamente los procesos judiciales. Esto se traduce en una baja eficiencia en la resolución de casos ambientales, lo que disminuye la confianza en

el sistema y genera una percepción de impunidad. Además, la escasez de abogados especializados en derecho ambiental dificulta aún más el acceso a la justicia para las comunidades afectadas. Incluso en los casos en que se logran presentar demandas, los procesos suelen ser largos y costosos, lo que desincentiva a las víctimas y comunidades a buscar reparación.

Por otro lado, si bien las sanciones por incumplimiento de la normativa ambiental han evolucionado hacia medidas más severas, como penas de cárcel y la imprescriptibilidad de los delitos ambientales, estas no han sido suficientes para disuadir las prácticas dañinas. Esto se debe, en parte, a que las sanciones no siempre se aplican de manera proporcional o adecuada. En algunos casos, se imponen sanciones desproporcionadas a personas que desconocen la ley, especialmente en áreas rurales, mientras que, en otros, las empresas responsables de graves daños ambientales encuentran formas de evadir su responsabilidad. Este desequilibrio socava la efectividad del sistema sancionador y limita su capacidad para generar un cambio significativo.

En conclusión, aunque la normativa ecuatoriana en materia de responsabilidad civil ambiental establece una base sólida, su aplicación en la práctica enfrenta numerosos desafíos que impiden que cumpla plenamente con la idea a defender. Las deficiencias en la implementación, la falta de recursos y capacitación en las instituciones, la escasa accesibilidad a los mecanismos de reclamación y la limitada difusión de los derechos ambientales son obstáculos que deben superarse. Para que la responsabilidad civil se convierta en una herramienta efectiva de reparación y prevención, es necesario un esfuerzo coordinado que integre la mejora de la infraestructura institucional, la capacitación de los operadores de justicia, la implementación de programas de educación ambiental y una mayor difusión de la normativa. Solo mediante estas acciones será posible cumplir con el objetivo de restaurar los ecosistemas dañados y prevenir futuros impactos, beneficiando a las víctimas, la comunidad y el medio ambiente en general.

CONCLUSIONES

Que, la normativa ambiental es crucial para la protección de los recursos naturales, pero presenta lagunas que obstaculizan su aplicación efectiva. Estas deficiencias son especialmente evidentes en normativas desactualizadas que no reflejan las realidades actuales del contexto ambiental. Las autoridades competentes han señalado que la falta de claridad y adecuación en la legislación dificulta su implementación y genera confusión entre los ciudadanos y los responsables de cumplir con estas leyes.

Que, se observa que las sanciones impuestas por violaciones a la normativa ambiental pueden resultar desproporcionadas, afectando particularmente a individuos en áreas rurales que no están familiarizados con la legislación. Este enfoque punitivo puede generar un efecto contraproducente, desalentando la cooperación de la comunidad y el compromiso con la protección del medio ambiente.

Que, el sistema judicial ha demostrado eficiencia en la priorización de casos relacionados con daños ambientales, debido a la urgencia de proteger los recursos naturales y el bienestar de la población afectada. No obstante, la acumulación de expedientes y la falta de personal especializado han generado retrasos en la resolución de conflictos, afectando la celeridad con la que se emiten sentencias, especialmente en casos complejos como la contaminación de ríos o suelos.

Que, la coordinación entre las autoridades locales y el Ministerio del Ambiente es efectiva, aunque aún existen vacíos normativos que dificultan la interpretación y aplicación de las leyes. Además, a pesar de que los ciudadanos pueden presentar denuncias, muchos se encuentran con obstáculos debido al desconocimiento sobre a quién dirigirse o la falta de cooperación por parte de los infractores.

RECOMENDACIONES

Es esencial llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación ambiental vigente, identificando las áreas que requieren reformas. Las propuestas de modificación deben basarse en estudios de caso y en la experiencia práctica de quienes aplican la normativa, asegurando así que las reformas respondan a las necesidades reales del entorno y de la población. Además, la creación de un foro consultivo que incluya a expertos, autoridades y representantes de la sociedad civil podría facilitar la discusión y el desarrollo de leyes más efectivas.

Se sugiere implementar un enfoque más equilibrado en el que las sanciones se acompañen de programas de educación y concienciación. Esto podría incluir talleres informativos para las comunidades sobre la normativa ambiental y las consecuencias de sus infracciones. La educación debería ser complementada con un sistema de sanciones que contemple medidas correctivas y alternativas a la sanción económica, permitiendo a las personas aprender de sus errores sin enfrentar castigos excesivamente severos.

Se propone la creación de juzgados especializados en derecho ambiental que cuenten con personal judicial capacitado y dedicado exclusivamente a esta materia. Además, la contratación de fiscales ambientales que puedan atender exclusivamente estos casos contribuiría a la reducción del tiempo de tramitación de los expedientes. También sería conveniente establecer plazos más estrictos y mecanismos de seguimiento judicial para evitar que los casos ambientales se prolonguen innecesariamente.

Es fundamental mejorar la comunicación y colaboración entre las distintas entidades gubernamentales para ofrecer un enfoque más cohesionado en la aplicación de la normativa. Asimismo, se debe establecer un sistema de información accesible que guíe a los ciudadanos sobre sus derechos y los procedimientos para presentar reclamaciones. Esta plataforma podría incluir líneas de atención telefónica y recursos en línea que faciliten el acceso a información clara y concisa.

BIBLIOGRAFÍA

- Amado, J. G., & Leal, V. d. (2018). Daño ambiental y encrucijadas de la teoría del derecho de daños. *Dialnet*.
- Andrea, M. (2021). *Problemas ambientales en el Ecuador*. Ecuador: Ecología Verde.
- Arriaza, N., & Orlovsky, K. (2009). *Reparaciones y Desarrollo: Relacion complementaria* . Nueva York.
- AVRE, C. (2008). *Dimension politica de la reparacion colectiva*. Colombia.
- Bofill, S., Clemente, P., Giménez, N., & Maluquer, C. (2005). EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUA. *Revista Española de Salud Pública*, 1.
- Campos Diaz, B. (2000). *la responsabilidad civil por daños al medio ambiente : el caso del agua en méxico*. Mexico.
- Castillo-Reyes. (2015). Guía metodológica de Proyectos de investigación social. Editorial UPSE. Ecuador
- Cazar, D. (2023). *Desafíos ambientales de Ecuador en el 2023: frenar la minería ilegal y más garantías para los defensores ambientales*. Latinoamerica: MONGABAY.
- Cervantes, M. M. (2020). De la teoría del riesgo creado a la teoría del riesgo regulado en materia de hidrocarburos. *Scielo*.
- Codigo Organico del Ambiente*. (2017). Lexis Finder.
- Codigo Organico del Ambiente, Art 9. (s.f.).
- Constitución de la República del Ecuador . (2008).
- Constitucion de la Republica del Ecuador, Art 396. (2008).
- Constitucion de la Republica del Ecuador, Art 398. (2008).
- Constitucion de la Republica del Ecuador, Art 71. (2008).
- Cuevas, G. C. (2006). *Diccionario Juridico Elemental* . HELIASTA.
- Diego Cazar. (2023). *Desafíos ambientales de Ecuador en el 2023: frenar la minería ilegal y más garantías para los defensores ambientales*. MONGABAY. Obtenido de Desafíos ambientales de Ecuador en el 2023: frenar la minería ilegal y más garantías para los defensores ambientales
- Gonzalez Hernandez, R. (2012). *La responsabilidad Civil por daños al medio ambiente* . Anuario Jurídico y Económico Escurialense.
- Guaranda, W. (2016). *La reparacion ambiental* . INREDH.
- Kevin Puente. (2020). Reseña sobre la evolucion y caratcteristicas del derecho ambiental

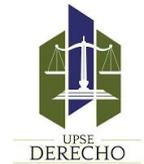
- en el Ecuador. *Studocu*, 1. Obtenido de <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-tecnologica-latinoamericana-en-linea/derecho-laboral/evolucion-y-caracteristicas-del-derecho-ambiental-en-el-ecuador/39676710>
- Lopez, P., & Ferro, A. (2006). *Derecho Ambiental*. Polanco, Mexico: Iure Editores.
- Marcos, F. V. (2005). LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO FACTOR DETERMINANTE DE LA SALUD. *Revista Española de Salud Pública*, 1.
- Mila Maldonado, F. (2020). “EL CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL EN ECUADOR”. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 8.
- Morote, J. F. (2016). *Régimen de Responsabilidad y Mecanismos Jurídicos para la reparación*. Ediciones Computense.
- Peña, M. (2013). DAÑO AMBIENTAL Y PRESCRIPCIÓN. *Revista Judicial* , 118.
- Peñailillo, D. (2018). Sobre el lucro cesante. *Scielo*.
- Puente, K. (2020). Reseña sobre la evolución y características del derecho ambiental en el Ecuador. *Studocu*, 1.
- Republica, C. d. (2021). Caracterización y conceptualización del daño ambiental: herramientas, metodologías y soportes normativos en el marco del control fiscal de la cgr. . *Usaid*, 15.
- Revilla Rosas, S. (2020). *EVOLUCION DEL DERECHO AMBIENTAL*. Mexico: UMA.
- Rincón, H. A. (2024). *Conozca las diferencias entre daño ambiental puro y consecutivo*. LEGIS ambito juridico. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/conozca-las-diferencias-entre-dano-ambiental>
- Salinas Ungarte, G. (2011). *Responsabilidad Contratual*. Santiago de Chile.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de Investigación*. Mexico: booksmedicos.org. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Torres, G. C. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental* . EDITORIAL HELIASTA S.R.L.
- Torres, G. G., & Abrahan, C. H. (2020). Reparación integral: principios aplicables y modalidades de reparación. *Revista de Derecho*.
- Unidad para las Víctimas. (2023). *¿Qué es la reparación colectiva?* GOV.CO.
- Vázquez García, A. (2004). *La responsabilidad por daños al ambiente*. Mexico: Gaceta Ecológica.

ANEXOS

Anexos 1 Entrevista realizada a Juez especializado en la materia civil y constitucional



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:
LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



INVESTIGADORES: VICTORIA YEPEZ E IVÁN PUDLLA

ENTREVISTA A UN JUEZ ESPECIALIZADO LA MATERIA CIVIL Y
CONSTITUCIONAL

Objetivo: Evaluar la perspectiva de expertos en torno a la eficacia del sistema de responsabilidad civil ambiental en términos de cumplimiento normativo, accesibilidad, eficiencia, incentivos y sanciones.

1. ¿Qué estrategias y procedimientos considera que son más efectivos para asegurar que la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental sea aplicada y cumplida adecuadamente?
2. Desde su experiencia, ¿Cómo calificaría la accesibilidad y la transparencia de los mecanismos de reclamación en casos de responsabilidad civil ambiental?
3. ¿Cómo evalúa la eficiencia del sistema judicial en la resolución de disputas relacionadas con la responsabilidad civil ambiental?
4. En su opinión, ¿los incentivos actuales para la mitigación y reparación del daño ambiental son adecuados?
5. ¿Cuál es su opinión sobre el impacto de las sanciones actuales por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental en el comportamiento de las empresas y personas responsables?

Anexos 2 Entrevista a Abogado especializado en la materia de Derecho Ambiental



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:
LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



INVESTIGADORES: VICTORIA YEPEZ E IVÁN PUDLLA

ENTREVISTA A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

Objetivo: Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

1. ¿Qué tan crucial es fortalecer la aplicación de la normativa en el ámbito de la responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Cómo cree que las sentencias en casos de responsabilidad civil ambiental afectan la percepción pública y el comportamiento empresarial respecto al respeto del medio ambiente?
3. ¿Considera que el Ministerio del Ambiente articula eficientemente con las diferentes identidades la gestión de la responsabilidad civil?
4. De los casos que usted ha impulsado, ¿cómo evalúa la proporcionalidad de las sanciones impuestas por incumplimientos en materia de responsabilidad civil ambiental?
5. ¿Cómo percibe la evolución de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental en los últimos años?

Anexos 3 Entrevistas a profesionales especializados en la materia de derecho ambiental



UNIVERSIDAD ESTADAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO
TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR:
LA REPARACIÓN INTEGRAL POR DAÑOS AMBIENTALES EN EL ÁMBITO
DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL



INVESTIGADORES: VICTORIA YEPEZ E IVÁN PUDLLA

ENTREVISTA A PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

Objetivo:

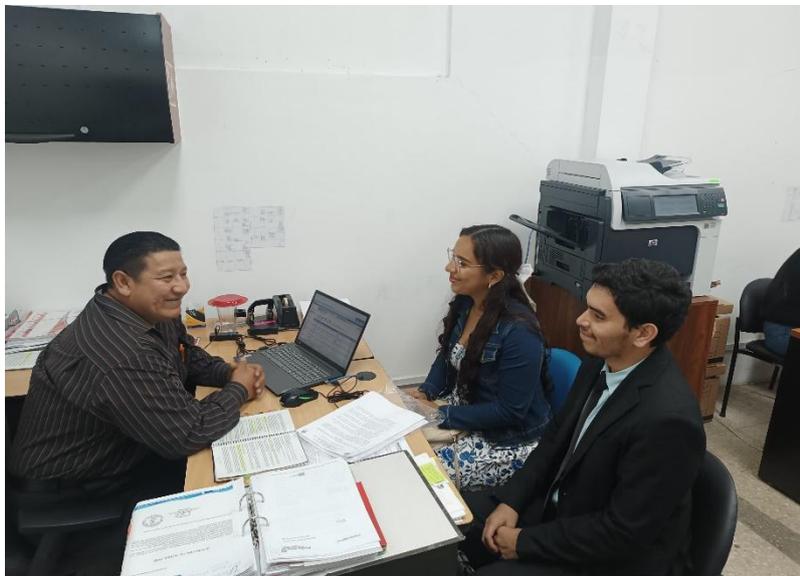
Conocer la perspectiva de un experto en derecho ambiental sobre la aplicación efectiva de la normativa de responsabilidad civil ambiental, los mecanismos de reclamación, la eficiencia del sistema judicial y las áreas de mejora para promover la mitigación y reparación del daño ambiental.

1. ¿De qué manera se garantiza, desde su experiencia profesional, la aplicación efectiva y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de responsabilidad civil ambiental?
2. ¿Considera que los mecanismos de reclamación actuales en el sistema de responsabilidad civil ambiental son accesibles y transparentes para las víctimas afectadas?
3. ¿Cuál es su valoración respecto a la eficiencia del sistema judicial en la resolución de conflictos relacionados con la responsabilidad civil ambiental?
4. En su opinión, ¿los incentivos legales actuales son suficientes para promover la mitigación y reparación del daño ambiental causado por los responsables?
5. ¿Cómo considera que el sistema de sanciones por incumplimiento de la normativa en materia de responsabilidad civil ambiental impacta en el comportamiento de las personas y empresas responsables?

Anexos 4 Entrevista realizada a la Bióloga Bertha María Carpio Intriago, Directora del departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena.



Anexos 5 Entrevista realizada al Ab. Xavier Leonardo Ramos Ramos, Perito Ambientalista, Comisario Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Santa Elena.



Anexos 6 Entrevista realizada al Ab. Daniel Tomalá Baque, Mgt, experto en Derecho Ambiental.



Anexos 7 Entrevista realizada al Ab. Richard Fabian Yagual Panchana, experto en Derecho Ambiental.



Anexos 8 Entrevista realizada al Ab. Marco Arias Damián, experto en Derecho Ambiental, Delegado Provincial de la Defensoría del Pueblo.



Anexos 9 Entrevista realizada a la Ab. Sabrina Plúas Barandica, Jueza especializadas en la materia Civil y Constitucional

